



**Universidad Alberto Hurtado
Carrera de Sociología**

¿Es posible fundamentar los argumentos normativos?

Estudio sobre el concepto de ilocución en la teoría de Jürgen

Habermas

**Tesis para optar al título profesional de sociólogo
Robinson Lobos Lucero**

**Profesor Guía
Daniel Chernilo**

Santiago, agosto de 2007

AGRADECIMIENTOS

Muchas son las personas que colaboraron en alguna medida para que este trabajo llegara a término: sin su ayuda, mi esfuerzo personal poco habría valido. Vayan para ellas estos agradecimientos.

Quisiera agradecer en primer lugar al profesor Daniel Chernilo. Como profesor guía, hizo el difícil trabajo de invitar a un estudiante a exponer sus intuiciones y desarrollarlas, en un proceso que estuvo marcado más por la búsqueda y dudas iniciales que por la claridad. Sin su orientación, paciencia e invaluable correcciones este trabajo no hubiera producido la certeza de haber invertido el tiempo provechosamente. Por supuesto, los errores que puedan encontrarse en el trabajo son de mi total responsabilidad.

Tampoco puedo dejar de agradecer a los amigos que hicieron más gratos los momentos de preocupación y dudas, por medio de su compañía, consejos, y habilidad para hacerme reír. Ya que son varios, espero no defraudarlos si no los nombro uno a uno.

También saludos a mis compañeros de carrera, para los que ya terminaron y para los que se quedaron un poco más atrás, porque compartimos muchas experiencias que de alguna manera me llevaron hasta acá. Mis respetos para todos, pero especialmente para los que hicieron de tripas corazón para llegar y para los que pese a todo no lo lograron.

Por último, quisiera agradecer a mi familia por el apoyo durante el período de estudio universitario, que llega a su fin con este trabajo. En un período de crecimiento y desarrollo personal, con las dificultades que eso trae, sin su apoyo y cariño difícilmente podría haber llegado hasta aquí.

Santiago, agosto de 2007

Índice general

Índice General	2
Resumen	4
Introducción	5
Pregunta de Investigación	16
Objetivos de Investigación	16
Hipótesis de investigación	16
I. Pragmática Universal: Las reglas del lenguaje como posibilidad de una teoría crítica	17
I.1. La pragmática universal como ciencia y la reconstrucción como procedimiento científico	18
I.2. Principios de la Pragmática Universal	25
I.3. La base racional de las fuerzas ilocucionarias y los principios normativos de la teoría	29
I.3.1. La tesis de la dependencia de la acción comunicativa a las pretensiones de validez	34
I.3.2. La tesis de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento	35
II. Teoría de los actos de habla en John Langshaw Austin y John Searle	41
II.1. Austin ¿Cómo hacer cosas con palabras? El descubrimiento de la dimensión pragmática del lenguaje	42
II.1.1. Locución, ilocución y perlocución	46
II.1.2. La ilocución y la fuerza ilocucionaria	48
II.1.3. Aportes finales de Austin. Locución e ilocución componentes básicos de todo acto de habla	50
II.1.4. Conclusiones sobre Austin. La tensión en la conceptualización de la fuerza ilocucionaria	53
II.2. J. Searle. ¿Qué es hablar un lenguaje? Principios y supuestos de la teoría de los actos de habla	55
II.2.1. Sobre el significado o sentido de la acción y los actos ilocucionarios	60

II.2.2.	Las reglas del habla: la estructura de los actos ilocucionarios	62
II.3	Conclusiones sobre la teoría de los actos de habla en general	63
III.	Discusión sobre los fundamentos normativos para una teoría crítica post <i>Teoría de la Acción Comunicativa</i>	68
III.1	De la nueva respuesta empírica de <i>Pensamiento Postmetafísico</i>	69
III.2	De la desactivación del núcleo normativo de la teoría con el cambio conceptual en <i>Verdad y Justificación</i>	74
III.2.1	Cambios al concepto de acción orientada al entendimiento	74
III.2.2	Comentarios a una nueva respuesta empírica y al <i>Apéndice de una teoría pragmática del significado</i>	76
III.3	Sobre las <i>ideas</i> kantianas en <i>Acción Comunicativa y Razón sin trascendencia</i>	81
III. 4	Conclusiones	84
IV.	Conclusiones Finales	86
	Bibliografía	100

Resumen

Esta Tesis se pregunta por la posibilidad de justificar las pretensiones normativas de las teorías que parten de la perspectiva de los actores. Para ello se llevará a cabo un estudio donde evaluaremos las estrategias que Habermas usa para dar razón de las pretensiones normativas de su teoría, formuladas desde la perspectiva de los actores.

Sostenemos que la justificación de las pretensiones normativas de la teoría habrá de llevarse a cabo por medio de una estrategia que otorgue un lugar central al concepto de ilocución. En este concepto se unen la referencia a la perspectiva de los actores y la dimensión normativa de los intercambios lingüísticos.

En el capítulo I estudiaremos la pragmática universal, como formulación de las reglas del lenguaje, sobre ellas se levantan las pretensiones normativas de la teoría. Este estudio se hará a partir de *Teoría de la Acción Comunicativa*, donde la pragmática aparece formulada sistemáticamente por primera vez.

En el capítulo II estudiamos el concepto de ilocución, en el marco de la teoría de los actos de habla. Este concepto jugaba un rol fundamental para la pragmática universal, pero la definición que Habermas da de él deja algunos puntos dudosos. Por ello, el capítulo II estudia el concepto de ilocución en las investigaciones pioneras de John Langshaw Austin y John Searle. De la comparación del concepto de ilocución entre estos autores y la interpretación de Habermas, obtenemos algunos puntos críticos para la pragmática universal que son tratados en el capítulo III.

En las formulaciones posteriores a *Teoría de la Acción Comunicativa* estos puntos desembocan en las dificultades que enfrenta Habermas para justificar sus pretensiones normativas por medio de una estrategia empírica.

Concluimos que Habermas no lo logra porque una estrategia empírica tiene como consecuencia que el concepto de ilocución pierda privilegio como categoría explicativa.

Introducción

De la necesidad de pasar de argumentos objetivistas a aquellos que adoptan la perspectiva interna para justificar pretensiones normativas.

Una investigación ha de comenzar circunscribiendo su problema de investigación. En este caso, introducir un problema como la justificación de argumentos normativos resulta en primera instancia complejo en una disciplina científica. Es el caso de la sociología, a la que si bien desde sus inicios se le han presentado – en palabras de Habermas- problemas críticos y conservadores¹, en general ha priorizado una autocomprensión acorde a la de las ciencias duras, es decir, de acuerdo a un paradigma positivista.

En esta ocasión, para evitar la extensión innecesaria del texto, nos limitamos a considerar suficientemente justificada la posibilidad de hablar de argumentos normativos en la sociología. Siguiendo al mismo Habermas indicamos cómo a la sociología desde su historia interna le aparecen ciertos problemas: en un nivel metodológico, clarificar las conexiones entre la explicación del significado de una expresión y la toma de postura que la expresión lleva implícita. A nivel empírico no ha podido esquivar el problema de mostrar en qué medida la modernización de la sociedad puede mostrarse como racionalización.²

En segunda instancia, aparece problemático introducir una descripción del tema de esta investigación, bajo la diferencia entre argumentos que adoptan una perspectiva objetiva y otra interna. En este segundo nivel, el problema radicaría en mostrar por qué no resulta trivial una investigación que distingue entre la fundamentación desde una perspectiva objetiva y otra que adquiere un carácter interno (o que parte desde la perspectiva de los

¹ Habermas, J. “Tareas críticas y conservadoras de la sociología” en “Teoría y Praxis”, Ed. Tecnos, Madrid, 1990, pp. 290 ss.

² Para ver la justificación sistemática Cfr. Habermas, J. “Teoría Acción Comunicativa” v. 1, Ed. Taurus, pp.15-23 (a partir de aquí será citada como TAC v1)

actores), siendo que a primera vista estas dos formas de justificar un enunciado normativo parecieran tener una gran historia en la sociología.

Mirado de forma más atenta notamos que, por el contrario, la sociología ha privilegiado más bien los argumentos objetivos. En este capítulo introductorio nos dedicaremos a mostrar cómo en la tradición en que Habermas se enmarca -tradición que siempre ha tenido en el horizonte de sus problemas poner a la vista los costes práctico-morales de la modernidad- incluso en ella, se ha privilegiado una opción objetivista a la hora de justificar sus argumentos. Sus resultados obligarán a Habermas a pasar a una perspectiva interna para poner los cimientos de la Teoría Crítica a profundidad suficiente y *abandonar argumentos normativos de carácter objetivistas por aquellos que adoptan una perspectiva interna, esto es, adoptan la perspectiva de los actores*. Para ello recorreremos brevemente la crítica de Habermas a la tradición que origina a la teoría crítica, como son el idealismo y el marxismo, mostrando cómo los argumentos normativos de esta tradición inevitablemente habrían de mostrarse insuficientes ante la dinámica de las sociedades modernas y por ello, habrían de obligar a Habermas a un cambio en su modo de justificación. Nos interesa la interpretación de Habermas sobre estas corrientes puesto que a partir de ella podemos situar nuestro problema como uno de los objetivos centrales que motiva la obra habermasiana. La investigación que llevaremos a cabo, sobre la justificación de las pretensiones normativas de la teoría no es una preocupación que se le adscriba “desde afuera” a la teoría, sino que es una problemática inherente a la teoría.

La teoría crítica se asienta sobre una tradición de pensamiento alemana que deriva de la interpretación de la filosofía hegeliana. Los jóvenes hegelianos que adoptan una lectura de izquierda de Hegel apuntan a desublimar una razón que se ha vuelto meramente una justificación de la realidad dejando de lado su capacidad negativa. Esta interpretación

revolucionaria encuentra su origen en el propio Hegel. Para Habermas, en Hegel se mezclan por una parte la necesidad de autocercioramiento de la modernidad y por otra, la necesidad de distanciarse de todo modelo normativo ajeno a ella misma: la modernidad se entiende como algo opuesto al Renacimiento, la Edad Media y la Antigüedad. Sin embargo con la delimitación de la modernidad como un tiempo nuevo de la historia, también se le impone una necesidad de la que las otras eras nada supieron y que Hegel tendrá que resolver: si la conciencia histórica se entiende distintivamente como “Edad Moderna” frente a épocas pretéritas entonces “...La modernidad ya no puede ni quiere tomar sus criterios de orientación de modelos de otras épocas, tiene que extraer su normatividad de sí misma”³. Hegel torna este hecho problema filosófico, y será desde sus inicios tanto un representante como un crítico de la modernidad.

El diagnóstico de la modernidad hegeliano muestra las contradicciones de un tiempo en que por un lado, se han institucionalizado la individualidad y la autoconciencia⁴ como principios distintivos de la modernidad, pero producto de ello la razón se ha escindido en momentos aislados (arte, moral, derecho, comercio y política) que ya no pueden ser reducidos unos a otros. Para Hegel, el problema será si el principio de individualidad que causa esta escisión de la razón podrá a la vez otorgar criterios de orientación a estas distintas esferas

Para reestablecer una totalidad amenazada de desintegración producto de la misma modernidad, Hegel buscará respuesta en una figura que asegure la unión de los momentos particulares, en el concepto de Absoluto. Por medio de este concepto puede asegurarse la objetividad de un movimiento real de la razón (contrapuesto a la impotencia del entendimiento particular) y a la luz del cual puede interpretarse y juzgarse todo acontecer

³ Habermas, J. “*El Discurso Filosófico de la Modernidad*”, Taurus, 1993, p.18. A partir de ahora será citado como **DFM**

⁴ **Ibid**, pp. 28-32

“Pues la razón ocupa ahora el lugar de un destino y sabe que todo acontecer que pueda tener un acontecer esencial ya está decidido”⁵.

Con una fundamentación de carácter objetivo, atendida al movimiento esencial y necesario de la modernidad, Hegel resuelve de golpe el problema de dar razón de las normas de la propia modernidad, pero a costa de que todo acontecer particular quede supeditado a lo universal y de que el discurso que quiera mostrar la distancia entre la realidad y los ideales, sea en la actuación de los sujetos particulares o las instituciones, no será sino una incompreensión producto de confundir lo que son momentos particulares, apariencia, con las configuraciones objetivas de la razón. El pensamiento filosófico queda devaluado a mera descripción de la realidad, realidad que no es más la actual.

En este argumento, que adquiere la forma de una filosofía de la historia, se sostendrá la idea de un progreso de las fuerzas racionales y, en tanto Hegel lo ha caracterizado correctamente, podrá dar una respuesta inefable a los problemas de qué hacer, al modo en el que ha de sostenerse la sociedad para hacer de ella una realidad racional.

La segunda corriente que Habermas ha de superar proviene del marxismo. Marx es tanto sucesor como crítico de Hegel. Si Hegel veía el origen de los desgarramientos de la sociedad moderna en el principio de subjetividad y en la reflexión como proceso de formación del espíritu en que este se vuelve conciente de sí, Marx parte del trabajo y la producción como proceso de autogeneración de la especie (como un macro sujeto social) y en la dialéctica de las fuerzas de producción para dar cuenta de este proceso.

Para Marx, el trabajo es el principio básico vida social. En el medio que supone la acción del sujeto sobre el objeto (siguiendo el modelo del trabajo artesanal), el sujeto se ve enfrentado siempre a nuevas situaciones que terminan modificando tanto la naturaleza objetiva como la subjetiva y por este proceso es que el sujeto logra producirse a sí mismo, es decir logra

⁵ **Ibid**, p. 59

autonomía y autorrealización. Sin embargo, el modelo del trabajo artesanal no será más el modelo de la producción industrial y por esto es abandonado como fuente de normatividad por Marx.⁶

Para Habermas, la siguiente decisión de Marx es justificar de forma naturalista las pretensiones normativas de la teoría al hacer una analogía del proceso de trabajo a un nivel social, entendiendo el trabajo social, la vida laboral del hombre como especie, como un proceso de autorreflexión colectiva de los productores⁷ y con ello introducir pretensiones normativas en la descripción del proceso de producción industrial. Marx puede identificar procesos que vulneran las condiciones de realización individual en el seno de la producción social (como la apropiación de la plusvalía por parte del capitalista) y que resultan en los efectos revolucionarios sobre las formas de vida del siglo XIX, y a la vez tener un horizonte normativo desde el cual ejercer la función crítica mostrando cómo debería organizarse el proceso de producción sin que significara la alienación de los trabajadores.

En la interpretación de Habermas, esta decisión tiene serias consecuencias. Al hacer descansar en el proceso de reproducción material la autogeneración de la especie, es decir, en el proceso por el cual ella se afirma a sí misma frente a un medio ambiente hostil, ya no cabe encontrar en último término ningún fundamento normativo sino una racionalidad instrumental elevada a fin de la totalidad social.⁸ A partir de este proceso, entendido como el metabolismo de los recursos naturales gracias a la técnica, sólo se podrán obtener dos criterios para valorar la evolución social: el aumento del saber técnicamente utilizable y la diferenciación y universalización de las necesidades sociales.⁹ Los conceptos de autonomía y autorrealización del sujeto que venían inscritos en el primer argumento bajo

⁶ **Ibid**, p.86

⁷ **Ibid**, p.85

⁸ **Ibid**, p.89

⁹ **Ibid**, p.106

el modelo del trabajo artesanal como autoproducción, con la primacía que Marx da al argumento naturalista, perderían su contenido normativo.

El desarrollo de esta idea, su desenvolvimiento hasta sus consecuencias últimas, será llevado a cabo por Adorno y Horkheimer en *Dialéctica de la Ilustración*. Ambos autores se enfrentan al hecho que los principios de la teoría que les habían servido de sustento para una crítica ideológica ya no daban para más: no era posible encontrar intención revolucionaria en las fuerzas productivas, las crisis y conflictos de clase no despertaban la conciencia revolucionaria. Se enfrentaban al agotamiento del impulso que había otorgado la teoría de Marx, principalmente, la confianza en la dialéctica de las fuerzas productivas, que inevitablemente habrían de llevar a una superación del capitalismo. Por el contrario, ven como los ideales burgueses que habían servido como potencial crítico en conceptos como autonomía y reflexión, han adquirido una encarnación terrorífica en los movimientos totalitarios que también ondean estos valores.

La inquietud se transforma en tesis teórica, en un cuestionamiento a la racionalidad moderna (y de la especie humana desde el comienzo de su historia): ¿no será posible que lo propio de la racionalidad es que la libertad aparentemente obtenida respecto de los poderes míticos se tenga que pagar ante nuevas cadenas que nacen precisamente de una racionalidad ilusoriamente liberadora?

La confianza en la razón como posibilidad de armonizar las diferencias que se han plasmado en la modernidad, se les muestra desde el amanecer de los tiempos más bien como un instrumento para la autoconservación, es decir, tan sólo racionalidad con arreglo a fines. La razón se ha desarrollado en una sola dirección, previamente sugerida por Marx: el incremento hacia el infinito de las fuerzas productivas para el dominio de las fuerzas naturales

que la amenazan, a costa del olvido de todo impulso de reconciliación que trascienda la pura conservación¹⁰

Si no es posible oponer ningún criterio moral a esta fatalidad de la razón, si la razón escindida y aislada en sus momentos muta a la forma básica de una racionalidad al servicio de la autoconservación, si en ella no se manifiesta sino una voluntad de poder oculta, entonces la respuesta práctica de Adorno y Horkheimer adquirirá a partir de *Dialéctica de la Ilustración* la forma de una crítica ideológica, mostrando en los discursos (de cualquier tipo) la madeja de nexos entre las pretensiones de validez efectivamente declaradas por estos discursos y las pretensiones de poder latentes aún en ellas.

Para Habermas, la Teoría Crítica se enfrentó entonces a una encrucijada frente a dos opciones posibles: la opción que de hecho tomó, que consistió en abandonar la investigación empírica a falta de enunciados normativos capaces de abrirnos ámbitos de investigación, y mantener como modelo teórico una crítica ideológica que hacía uso de aquellos ideales burgueses que ya no podían ser justificados. Una segunda alternativa será buscar nuevos estándares de justificación que no sean objetivos ni atemporales (es decir, que no sean una filosofía de la historia) sino que den cuenta de su contexto de emergencia y a partir de ellos comenzar una investigación empírica sobre su potencial racional en la práctica cotidiana de los legos.¹¹ Es esta opción la que guiará a Habermas durante su investigación.

La tradición originaria de Habermas, la filosofía de Hegel, el materialismo histórico y la teoría crítica, buscó dar razón, de una vez y para siempre, de sus pretensiones normativas. En la solución del concepto del Absoluto que permite unificar todas las abstracciones de la sociedad moderna en una subjetividad de nivel superior y cuyo devenir (pensamiento)

¹⁰ **Ibid**, p.139

¹¹ **Habermas, J.** “*Teoría Acción Comunicativa*, v. 2” Ed. Taurus, p.540 (A partir de aquí será citada como **TAC v2**)

es accesible al filósofo; en la figura de la producción material como autogeneración de la especie a partir de la cual, Marx y la teoría crítica, pueden ver el pasado, en el desarrollo de la lucha entre los productores dominados/clase dominante, como el futuro de una resolución de la lucha entre trabajo/capital por las condiciones objetivas para la revolución. En estos casos, la solución al problema normativo era aferrarse al movimiento objetivo de la historia y gracias a este movimiento, ser arrojados en las distintas épocas, indiferentes a los acontecimientos particulares. Esta indiferencia es asegurada por el acceso privilegiado a la razón que tienen el filósofo o la vanguardia revolucionaria. Un movimiento objetivo que se mueve por encima de las experiencias subjetivas y que encuentra en ellas más bien huellas de sí mismo se viene abajo cuando la contingencia histórica echa abajo los pronósticos.

En último término, incluso los fundamentos normativos que extraen su validez de un devenir histórico aparentemente atemporal, se prestan por un lado a su falsación por medio de contraponer hechos históricos que los desmientan, y por otro, a la cuestión de responder a la pluralidad de opciones valóricas que se encuentran en las sociedades modernas, en tanto reducen las pretensiones de validez normativas a la mera comprobación de estados de cosas. Son entonces fundamentos muy frágiles y a la vez demasiado estrictos. La Teoría Crítica enfrentó la primera de estas decepciones, y con ello también cayó toda posibilidad de contraponer otro criterio de racionalidad a la instrumental, que pudiera servir en situaciones concretas como argumento normativo.

Habermas recoge la posta, cambiando la forma en que se venía dando la discusión. La intuición de que es posible una teoría de la acción capaz de dar cuenta de la normatividad en la convivencia humana, que a diferencia del idealismo y el marxismo se exponga al juicio crítico del discurso argumentativo de la ciencia como encarnación del ideal de una comunidad ilimitada de comunicación -es decir, la idea de que es posible

fundamentar suficientemente las pretensiones normativas sin tener que caer por ello en un reduccionismo cientificista-naturalista-;esta intuición se desarrolla en la forma de una teoría de las reglas que rigen los intercambios lingüísticos entre los sujetos, apelando a corrientes de pensamiento completamente disímiles a las que heredaba la Teoría Crítica.

En el marco de esta tesis, en que nos preguntamos *por la posibilidad de justificar las pretensiones normativas de las teorías que adoptan la perspectiva de los actores*, la obra de Habermas será nuestro caso de estudio. Con su intento de abandonar las argumentaciones metafísicas, con el planteamiento explícito de pretensiones normativas que por su importancia para la teoría han de ser fundamentadas cabalmente, con el imperativo de adoptar la perspectiva interna para hacer justicia a las intuiciones de los legos y no caer en un cientificismo, esta teoría se transforma en un caso paradigmático de nuestro problema.

El objetivo de esta tesis será *evaluar las estrategias adoptadas por Habermas para dar razón de sus pretensiones normativas*. En una teoría que no teme dar un lugar central a nociones como “legitimidad”, “racionalidad humana”, “reproducción normativa de la sociedad”, “normatividad inmanente del habla humana”, cabe permitirnos una reserva y confrontar el proyecto inicial con su efectiva realización, confrontar si el uso de estas nociones está respaldado en la obra del autor.

La hipótesis que orienta nuestra investigación es que *la fundamentación de las pretensiones normativas de una teoría que parte de la perspectiva de los actores ha de llevarse a cabo por una estrategia que tenga como categoría explicativa central el concepto de ilocución. Este concepto es la llave para mantener una perspectiva interna y a la vez explicar la dimensión normativa de la vida social*. En el transcurso de esta tesis, mostraremos como la estrategia adoptada por Habermas, a saber, una estrategia que pretenden dar una comprobación empírica a los fundamentos

normativos de la teoría, se mostrará insuficiente, precisamente porque su estrategia termina por devaluar la centralidad del concepto de ilocución

Para ello, en primera instancia expondremos el momento que marca la aparición de *Teoría de la Acción Comunicativa*. En ella se presentan por primera vez de forma sistemática los principios de la teoría bajo el título de *pragmática universal*, en la cual se muestran las reglas del habla. Son estas reglas las que permitirán sostener las pretensiones normativas de la teoría.

Como estudio de las reglas del habla común, la pragmática universal encuentra en la teoría de los actos de habla su base conceptual fundamental. En el concepto de *ilocución* o *fuerza ilocucionaria*, además de su fecundidad explicativa, encontramos el concepto clave para sostener una dimensión normativa del habla a la vez que pone, desde sus cimientos teóricos, el predominio de la perspectiva de los actores. Por ello, en el segundo capítulo, profundizamos en la teoría de los actos de habla, en la obra de sus autores principales J. L. Austin y J. Searle. A la luz del concepto de ilocución examinaremos el uso que hacen sus creadores para compararlo con el que Habermas hace de él, y de este modo iluminar algunos puntos críticos de la pragmática universal.

Dado que en *Teoría de la Acción Comunicativa* quedan algunos puntos vitales sin resolver, en el tercer capítulo evaluaremos las distintas formas que ha adoptado la fundamentación normativa de la teoría, mostrando algunas de las aporías en las que se incurre. Finalmente, evaluamos la plausibilidad de las estrategias tomadas por Habermas, es decir, evaluamos si se cumple el proyecto de lograr una teoría que desde la perspectiva de los actores logra justificar sus pretensiones normativas

Se ha escogido como acceso al problema de estudio, la teoría de lenguaje de Habermas, es decir, la pragmática universal. En ella, Habermas pone a la vista la conexión interna entre significado y validez, y como esa conexión es constitutiva de la reproducción cotidiana de la vida social; es decir, muestra de forma analítica que en los actos más comunes y triviales

están imbricadas una evaluación normativa (a partir de la justificación de pretensiones de validez) y la interacción entre los sujetos.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

- ¿Es posible, a la luz de la teoría de J. Habermas, fundamentar normativamente una teoría desde la perspectiva de los actores?

OBJETIVOS DE INVESTIGACION

Objetivo General:

- Evaluar la forma en que Habermas fundamenta normativamente su teoría adoptando la perspectiva de los actores.

Objetivos Específicos

- Exponer los principios normativos que están a la base de *Teoría de la Acción comunicativa*.
- Comparar el uso del concepto de ilocución en la teoría de los actos de habla de J. L. Austin y J. Searle con su recepción habermasiana.
- Evaluar los cambios en la estrategia de fundamentación normativa después de Teoría de la Acción Comunicativa

HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN

- La fundamentación de las pretensiones normativas de una teoría como la de Habermas. que parte de la perspectiva de los actores, ha de llevarse a cabo por una estrategia que adopte como categoría explicativa central el concepto de ilocución. En el concepto de ilocución se encarnan la perspectiva interna y la dimensión normativa de la vida social y, con ello, el carácter necesario e incondicional que las pretensiones normativas tienen para los actores.

Capítulo I.

PRAGMÁTICA UNIVERSAL: LAS REGLAS DEL LENGUAJE COMO POSIBILIDAD DE UNA TEORÍA CRÍTICA.

La publicación de *Teoría de la Acción Comunicativa* (1981) marca para Habermas el cierre de una etapa de investigación y profundización de tópicos como el giro lingüístico; la evolución y las tendencias a crisis de las sociedades modernas; la orientación de una teoría del lenguaje a partir del acto comunicativo y ya no de distintas epistemologías; y la relectura de los clásicos de la sociología de modo de hacer plausible un estudio de las sociedades tanto desde la perspectiva de los actores como de las estructuras objetivas que constituyen la sociedad. Este amplio abanico de objetivos que conformaron el horizonte de investigación de Habermas durante de 20 años, llegan a una sistematización en *Teoría de la Acción Comunicativa*.

Detrás de este esfuerzo se encuentra su proyecto más importante: refundar la teoría crítica que, como vimos en la introducción, desde principios de los años 70 se encontraba atrapada en los derroteros de una crítica de la razón instrumental, carente de un programa de investigación que diera razón de los estándares normativos con los cuales se evaluara el curso que seguía la modernidad, sin tener que caer en un punto de vista objetivista sea en su forma metafísica o cientificista.

Habermas había vislumbrado tal posibilidad en aquella dimensión que había quedado olvidada con la primacía adquirida por el sujeto y la individualidad en la modernidad. El lenguaje le aparece a Habermas como la dimensión en la cual los individuos se habían de salir al paso, ya no como mónadas que se observaban unas a otras (según el modelo de la filosofía de la conciencia) sino como sujetos que se co-constituyen como seres humanos en la práctica comunicativa. Este proyecto se desarrolla en la dirección de un estudio del habla en las situaciones en que los actores han de coordinarse para llevar a cabo sus propósitos, de acuerdo a reglas que no pueden

adscribirse a las intenciones de los individuos sino que corresponde a un nivel emergente, el de la intersubjetividad.

El estudio de estas reglas, su presentación y las tesis que Habermas hace descansar en ellas se encuentran presentadas en lo que Habermas llama *pragmática universal*. La pragmática universal pretende identificar y reconstruir los presupuestos universales del habla, y a la vez demostrar que el uso orientado al entendimiento es donde el lenguaje alcanza su nivel plenario. En este capítulo exponemos los principios de la pragmática universal y los argumentos que introduce Habermas para justificar las pretensiones normativas de su teoría.

I.1 La pragmática universal como ciencia y la reconstrucción como procedimiento científico.

La pragmática universal no es sólo un conjunto de principios teóricos, sino que con ella se designa una forma particular de hacer ciencia, distinta de las ciencias empírico-descriptivas (ciencias nomológicas) como de las ciencias de la comprensión tradicionales.

Se diferencia principalmente por los procedimientos que emplea. De forma amplia, Habermas los describe como “*aquella actitud metodológica que adoptamos en las reconstrucciones racionales de conceptos, criterios, reglas y esquemas. Así, hablamos de aclaración de significados y conceptos, de análisis de presuposiciones, de sistemas de reglas.*”¹²

Las ciencias nomológicas, si bien usan también los procedimientos reconstructivos, lo propio de ellas es que llevan a cabo observaciones que se dirigen a cosas y estados perceptibles (una realidad que aparece independiente a los sujetos), en una relación directa, sensorial, entre el observador y el suceso. Esta forma de relación entre el investigador y su objeto de investigación resulta en *enunciados observacionales*. Con estos

¹² Habermas, J. “*Teoría Acción comunicativa. Estudios y complementos previo*”, Cátedra, 1999, p. 307. De ahora en adelante al texto se hará referencia como (TACce)

enunciados se lleva a cabo entonces una *descripción* de los sucesos observados y podemos llegar a explicarnos cómo funciona este fragmento de realidad.

Las ciencias reconstructivas proceden de otro modo: llevan a cabo un *análisis formal*. La relación primaria aquí es la del intérprete que pretende *entender y explicar el significado* de los enunciados observacionales, emitidos previamente por un observador. A diferencia de las ciencias nomológicas en la cual los enunciados observacionales resultan de la relación básica del investigador con un fragmento de mundo necesitado de aclaración, una ciencia reconstructiva se inserta en plexos de relaciones intersubjetivas (incluso en el caso de que el enunciado observacional se encuentre en un libro u algún documento) y con ello, se adentra en una realidad simbólicamente preestructurada.

La forma particular de explicación del significado de una expresión que llevan a cabo las ciencias reconstructivas, ya no se orienta a la comprensión del contenido simbólico de la expresión, sino que busca en la gramática profunda, en las reglas conforme a las cuales se ha tenido que producir este enunciado “*Esta es la tarea de la comprensión reconstructiva, la explicación de significados en el sentido de una reconstrucción racional de estructuras generativas que subyacen a la producción de formas simbólicas.*”¹³ Con esto, la comprensión se aleja del contenido simbólico de la expresión simbólica (su valor semántico) sino que se orienta a la *conciencia intuitiva de regla*¹⁴ que un hablante tiene de su lengua.

En la medida de que la expresión simbólica a clarificar está bien construida, entonces el hablante tiene una comprensión cabal de las reglas de su lengua, detenta un *know how* del uso de este sistema de reglas; por otra parte, el intérprete quiere no sólo compartir este saber implícito o *know how*, sino que también pretende comprenderlo, hacerlo un saber explícito, es

¹³ **Ibid**, p.311

¹⁴ **Ibid**, p. 311

decir, transformarlo en un *know that*. A diferencia de las ciencias empíricas, cuyos resultados por lo general refutan el saber cotidiano que se posee sobre un fenómeno y lo reemplazan por un saber teórico correcto acreditado como verdadero (al menos provisionalmente), las ciencias reconstructivas no puede falsear el saber de los hablantes.

El saber del hablante es un saber intuitivo acreditado, y por tanto no refutable, en tanto se orienta hacia aquellos productos simbólicos que los hablantes competentes de la lengua indican como logrados; si este saber preteórico representa una capacidad universal entonces la explicación de significados pasa a ser una reconstrucción de competencias de la especie.

El modelo típico de una investigación de este tipo lo encontramos en la teoría de la competencia lingüística de Chomsky. Sin embargo, mientras la lingüística se orienta a las reglas de construcción de oraciones que serían reconocidas como logradas por un hablante competente, la pragmática se orienta a una reconstrucción de las reglas del lenguaje, es decir, el uso de oraciones o palabras en la realización de actos de habla. Lo que aquí está presente es la distinción entre *lengua* y *habla*, siendo las emisiones las unidades elementales del habla.

Otra diferencia entre lingüística y una pragmática universal es que en la primera las oraciones, para ser consideradas correctas, deben ser inteligibles, echas de acuerdo a las reglas gramaticales de generación, ese es su única condición de reconocimiento. En cambio, un estudio de las condiciones universales del habla y sus unidades ha de partir, además del requerimiento de inteligibilidad de las oraciones, de la tesis de que todo agente que actúa comunicativamente entabla además otras tres pretensiones de validez, a saber: la *verdad* de un enunciado que hace referencia a un estado de cosas en el mundo objetivos, la *corrección* (o *validez*) de la emisión respecto a las normas sociales vigentes en el contexto, y la *veracidad* de la expresión de un hablante respecto a su mundo de vivencias

internas. La pragmática universal *tiene por objetivo reconstruir la base universal de validez del habla*¹⁵.

Hemos visto que la pragmática universal se entiende como una ciencia reconstructiva, y con ello se pretende deslindar de una posible confusión de su rol con una teoría filosófica. Sin embargo, siendo el objetivo de una pragmática universal la reconstrucción de las condiciones universales y necesarias de los procesos de entendimiento, le cabe delimitar de manera específica su diferencia con respecto a una investigación filosófica que tenga un carácter trascendental.

Kant llama trascendental a una investigación que identifica y analiza las condiciones a priori de la posibilidad de la experiencia: junto con el conocimiento empírico, que se refiere a la experiencia de los objetos, ha de haber un conocimiento trascendental que se ocupe de las categorías que constituyen a los objetos de la experiencia, previos a toda experiencia.¹⁶

El desarrollo de las ciencias y la filosofía, en especial de las ciencias del conocimiento, la fenomenología y la filosofía analítica, truncaron las pretensiones del kantismo de hacer plausible una investigación basada en conceptos a priori. Aún así, se han producido recepciones del programa kantiano, pero que de igual modo ya han debilitado las pretensiones de éste.

Un caso ejemplar para Habermas de esta renovación de la investigación trascendental se encuentra en la obra de Strawson, en que se ha renunciado a la *deducción* trascendental como método que dé prueba de la validez objetiva de los conceptos de objetos de la experiencia posible. Lo trascendental es entendido de una forma distinta: *“Esta recepción analítica parte de que toda experiencia coherente está organizada en una red categorial; en la medida en que descubramos, en cualquier experiencia coherente, la misma estructura conceptual implícita estaríamos legitimados*

¹⁵ **Ibid**, p. 302

¹⁶ **Corredor, C.** *Filosofía del lenguaje. Una aproximación a las teorías del significado en el siglo XX.* Visor, 1999, p. 440

*para llamar trascendental a ese sistema conceptual de la experiencia posible*¹⁷.

La reconstrucción de estos conceptos fundamentales presentes en toda experiencia coherente tiene que considerarse una propuesta hipotética, que será corroborada a partir de nuevas experiencias y en este sentido, se llama trascendental *“a la estructura conceptual que se repite en todas las experiencias coherente, mientras no quede refutada la afirmación de su necesidad y universalidad.”*¹⁸

Esta estrategia presenta un aspecto a favor: en tanto que no rehuye el análisis empírico y parte de la idea de que cualquier sujeto cognoscente se encuentra siempre en el horizonte que significa el ser miembro de una comunidad de lenguaje, puede articular la siguiente hipótesis *“no podemos excluir que la estructura categorial de la experiencia posible se haya desarrollado filogenéticamente y que en toda ontogénesis que discurra de forma normal surja de nuevo en un proceso que, por principio, pueda resultar accesible a un análisis empírico”*¹⁹. El giro lingüístico permite situar al sujeto trascendental en medio de estructuras profundas en el contexto del mundo de la vida, donde es “entrenado” en el uso del lenguaje, es decir, se reproducen las capacidades de conocimiento y acción de los sujetos, sin que por ello haya de suponerse una conciencia en general, que constituya el núcleo común de los sujetos particulares.

Esto corresponde a una ganancia para una teoría que pretende demostrar empíricamente sus principios. Sin embargo, una investigación trascendental débil también pone un problema no menor: no se puede excluir *“que el a priori de la experiencia posible [relativizado del modo previamente expuesto, R.L.] sólo valga para determinados círculos funcionales de la acción que hacen posible una determinada estrategia de objetivación de la*

¹⁷ **Ibid.** p. 442.

¹⁸ **Habermas, J**, *TACce*, p. 321.

¹⁹ **Ibid**, p.321

*realidad*²⁰. La teoría habrá de dar cuenta del carácter *universal* de los principios enunciados en la teoría o, de forma más concreta, si efectivamente corresponden a condiciones irrebasables, sin ningún tipo de sustituto funcional, para los hablantes.

Con estas dos consecuencias del giro lingüístico se puede establecer que entre los enunciados de una ciencia, sea reconstructiva o nomológica, y los enunciados universales de la filosofía no existe una diferencia metodológica y epistemológica, puesto que

*“...se torna difusa la diferencia entre la apelación a un saber a priori y un saber a posteriori. Por un lado, **la conciencia de regla de los hablantes competentes es para estos mismos un saber a priori**: por otro lado, la reconstrucción de este saber exige averiguaciones que se hacen recurriendo a sujetos empíricos – **el lingüista procura un saber a posteriori**”²¹,*

Habermas zanja cualquier posible duda que haga volver la pragmática universal a una investigación de carácter trascendental resolviendo que los enunciados de cualquier tipo, científicos o filosóficos, deban someterse al principio del falibilismo

“Toda reconstrucción de un sistema de conceptos básicos o sistema categorial de la experiencia posible ha de considerarse una propuesta hipotética que puede ser sometida a comprobación mediante nuevas experiencias. Llamamos “trascendental” a la estructura conceptual que se repite en todas las experiencias coherentes, mientras no quede refutada la afirmación de su necesidad y universalidad [...] se abandona la pretensión de que de esa necesidad y universalidad pueda darse una prueba a priori”²²

En estas dos últimas citas Habermas parece precaverse ante la peligrosa cercanía de las reglas del habla que pretende mostrar con aquellas categorías trascendentales del pensamiento kantianas. Habermas ve en esa

²⁰ **Ibid**, p. 321

²¹ **Ibid**, p. 324. Las negritas son mías, R. L

²² **Ibid**, p.321

posibilidad una recaída en un pensamiento metafísico que parte de la perspectiva de un observador ajeno al devenir del mundo, atemporal. Sin embargo, de estas citas una pregunta se torna ineludible: ¿desde cuál perspectiva se formula del enunciado del falibilismo y contingencia de las reglas del habla? ¿No es que, como Habermas indica, *para los hablantes* las presuposiciones del habla tienen, por sí mismas, un carácter *a priori* y por ello *no falible*?

En esta sección hemos mostrado cómo desde sus principios metodológicos la pragmática universal ha situado aquellos requerimientos metateóricos que permitan distanciarse de la tradición de la Teoría Crítica.

Al partir desde el saber compartido por los hablantes, saber que ha de ser explicado y no refutado, se introduce la primacía de la perspectiva de los actores en desmedro de una conceptualización desde una posición objetivante²³. Por otra parte, la autocomprensión de la pragmática universal como ciencia, que hace uso de procedimientos de reconstrucción formal (en detrimentos de deducciones apriorísticas o dialécticas como Kant o Hegel) y cuyos resultados han de ser comprobados empíricamente a partir del medio que suponen las relaciones intersubjetivas, le permiten no abandonar un nivel de argumentación Postmetafísico. Queda rechazado el recurso a fundamentar los descubrimientos en una metafísica - o en una filosofía de la historia- en tanto no están dispuestas a someterse al principio del falibilismo y no dan cuenta del origen de la perspectiva privilegiada que tiene el metafísico.

La pragmática universal intenta evitar, a nivel metodológico, los errores de la Teoría Crítica. Sin embargo, queda una pregunta pendiente y que, en el marco de una tesis que se pregunta por la posibilidad de fundamentar pretensiones normativas, irá adquiriendo mayor visibilidad: ¿no existe ninguna diferencia entre los enunciados de una ciencia (en este caso,

²³ O al menos obliga a mediar la posición objetivante de una teoría científica, como puede ser el caso de una teoría de sistemas, con la autocomprensión que tienen de sí los actores.

reconstructiva) como la pragmática universal y los enunciados universales de una filosofía trascendental débil? Dicho de forma más concreta *¿se puede dar una prueba empírica de la universalidad de los principios que desarrolla la pragmática universal sin abandonar una perspectiva interna?*

A continuación proseguimos con la presentación de la pragmática universal, donde mostraremos los supuestos universales del habla y los enunciados fundamentales para poder sostener las pretensiones normativas del resto de la arquitectura teórica.

I.2. Principios de la pragmática universal

Hemos dado cuenta de cómo las decisiones metateóricas que Habermas adopta permiten a la pragmática universal delimitarse tanto frente a planteamientos empírico-descriptivos como los exclusivamente filosóficos. Tal planteamiento ha introducido ya la cuestión de cómo habrán de justificarse la validez de los enunciados de la pragmática universal. En esta sección, mostraremos la explicación más sistemática de los supuestos universales del habla, que se encuentra en *Teoría de la acción comunicativa*²⁴.

En tanto que investigación sobre las condiciones posible del habla, la pragmática universal encuentra un punto fecundo de arranque en la teoría de los actos de habla. Su unidad básica de investigación es el enunciado o acto de habla, es decir, la oración, palabra o símbolo, usados para llevar a cabo alguna acción, ya sea la exposición de hechos, la expresión de vivencias o la participación con otros actores.

Una teoría general de los actos de habla tendría que describir el sistema fundamental de reglas que los hablantes adultos dominan en la medida en que pueden cumplir condiciones para un empleo afortunado de oraciones en actos de habla, independiente de su lengua particular y a los contextos contingentes en que esos enunciados quedan inscritos.

²⁴ Habermas, J. *TAC vI*, p.372.

Aquí presentamos la recepción que hace Habermas de los planteamientos de autores como Austin y Searle, que conforman los conceptos básicos para una pragmática universal.

Austin, en su obra más conocida "*Cómo hacer cosas con palabras*", comienza distinguiendo entre actos constatativos y realizativos. La peculiaridad de estos últimos es que realizan una acción con lo que dicen, a diferencia de los constatativos que describen algo en el mundo. Esta tipología funciona sólo hasta la conferencia IV de *Cómo hacer cosas con palabras*; de ahí en adelante vemos que los intentos de clasificación y distinción, como verbos explícitos, no es operativa: en último término *todos los enunciados hacen algo*, en todos se llevan a cabo acciones. Este supuesto lo lleva a reformular su trabajo y presentar la distinción entre locución, ilocución y perlocución.

Austin llama *locucionario* al acto que realizamos por el mero hecho de "decir algo"; el acto locucionario presenta un contenido proposicional ("*p*" o "*que p*") que toma forma de una oración enunciativa²⁵, es decir, el hablante expresa estados de cosas. *Ilocucionario* es aquel acto que se realiza "al decir algo", es decir, se realiza una acción diciendo algo; la fuerza ilocucionaria de este acto fija el modo (*M*) en que se emplea una oración, es decir, si es una orden, una promesa, una confesión, etc. En su forma estándar, el realizativo se expresa con un verbo realizativo en 1º persona indicativo ("Te prometo que *p*", "te confieso que *p*"). Austin llama *perlocucionarios* a aquellos actos en que el hablante busca causar un efecto sobre su oyente, se realiza "por" haber dicho algo. Austin establece una formula para caracterizarlos: decir *algo*, hacer *diciendo algo*; causar algo *mediante lo que se hace* diciendo algo.

Las investigaciones posteriores de Austin, lo llevan a afirmar que todos los actos de habla tienen un aspecto locucionario e ilocucionario; por esto, la forma estándar de un acto de habla queda del modo *M p* donde el

²⁵ Una oración enunciativa incluye i) un nombre o referencia con el cual indicar un objeto u algo y b) una expresión para indicar lo que se quiere atribuir al objeto

componente locucionario queda sustituido por el componente proposicional (p), presente en todo acto de habla y un componente ilocucionario (M) en forma de una oración realizativa²⁶. Posteriormente, lo que inicialmente Austin llamaba acto locucionario quedó convertido en un tipo entre otro de los actos de habla: el acto constativo, en que lo principal es la referencia que se hace a la pretensión de validez de verdad.

Otro aspecto es la diferencia (central para la pragmática universal) entre acto ilocucionario y perlocucionario, donde en los primeros son autosuficientes: estos actos de habla se identifican a sí mismos²⁷. Es decir, la intención comunicativa del hablante y su objetivo ilocucionario se pueden entender del significado explícito de lo dicho. En este sentido, los actos ilocucionarios tienen efectos o éxitos siempre convencionales o internos respecto a lo dicho. Por el contrario, los actos perlocucionarios sólo podemos entenderlos cuando entendemos la intención del hablante y sus fines, y en este sentido, sus efectos quedan externos a lo dicho. Habermas interpreta la distinción entre ilocucionario y perlocucionario del siguiente modo:

“... lo que Austin llama efectos perlocucionarios surge cuando los actos ilocucionarios desempeñan un papel en un plexo de acción teleológica. Tales efectos se producen siempre que el hablante actúe orientándose al éxito, y a la vez vincule los actos de habla a intenciones y los instrumentalice para propósitos que solo guarden una relación contingente con el significado del lo dicho”²⁸.

Una primera definición de acción comunicativa será, consecuentemente, aquel tipo de interacción en que los hablantes persiguen exclusivamente fines ilocucionarios, con el fin de llegar a un acuerdo que sirva de base a una coordinación concertada de los planes de acción individuales²⁹

²⁶ Austin, J. L. “Cómo hacer cosas con palabras” ,Paidós, 1996, p. 112

²⁷ Habermas, J. TAC v.1 p. 372.

²⁸ *Ibíd.* p. 371

²⁹ *Ibíd.* p. 379

Otra de las propiedades particulares de los actos de habla es que sus componentes ilocucionarios y locucionarios se encuentran desconectados entre sí. Es decir, un mismo contenido proposicional p puede ser presentado de diversos modos ilocucionarios en distintos enunciados, es decir, esta diferenciación entre ambos nos muestra la *doble estructura del habla*, en que existen “...dos niveles de comunicación en los que hablante y oyente han de entenderse simultáneamente si quieren comunicar mutuamente sus intenciones”.³⁰.

Estos dos niveles son a) el plano en que mediante los actos ilocucionarios los hablantes establecen relaciones entre sí, que en su forma estándar corresponde al contenido ilocucionario. El segundo nivel b) corresponde al componente locucionario, es el plano del contenido, ya sea de experiencias o estados de cosas sobre los que los hablantes se intentan entender de acuerdo al modo fijado por a)

Ambos casos, analíticamente separados, son susceptibles de comprensión. En el caso del componente proposicional entendemos si existe o no en el mundo común para hablante y oyente. Más relevante resulta la comprensión ilocucionaria, en que entendemos lo que hace aceptable un determinado intento de establecer una relación interpersonal.

Con esto se muestra también una característica fundamental del lenguaje. “En tanto que los participantes de un diálogo tienen que comunicar simultáneamente en ambos niveles, tienen que unir la comunicación de un contenido con la comunicación acerca del sentido en que se emplea el contenido comunicado”³¹. El lenguaje se muestra como una instancia donde los hablantes deben hacerse cargo del modo en que se entiende su enunciado, para que pueda ser considerado exitoso, en este sentido, el lenguaje posee una *reflexividad que le es inmanente*³².

³⁰ Habermas, J. *TACce*, p. 341

³¹ *Ibid.* p. 342

³² *Ibid.*, p. 342

Esta reflexión sobre el lenguaje, sobre la comunicación, no es una metacomunicación (en el sentido de un lenguaje jerárquicamente superior al lenguaje natural), ni tampoco una observación de segundo orden puesto que esta reflexión se hace siempre desde la actitud realizativa del participante del diálogo. Ahora bien, para esta reflexión de igual modo es condición una objetivación del componente ilocucionario trasladado ahora al componente proposicional de un segundo enunciado, puesto que no es posible ejecutar un acto de habla y al mismo tiempo objetivarlo.

I.3. La base racional de las fuerzas ilocucionarias y los principios normativos de la teoría.

Hasta el momento hemos visto algunas características de los actos de habla relevantes para la teoría, pero las dimensiones propiamente pragmáticas han sido mencionadas sólo tangencialmente. En esta sección entramos directamente al núcleo de una teoría que quiere partir de la perspectiva de los actores para fundamentar sus pretensiones normativas. Habermas pretende responder una pregunta central a partir del concepto fundamental de ilocución: ¿por qué ha de considerarse que los procesos de entendimiento, reconstruidos a partir de las intuiciones de los hablantes, son inmanentemente racionales, y por ello regulados normativamente?

Anteriormente vimos que con el componente ilocucionario se establecía la dimensión interactiva del habla, mas eso es aún una cuestión trivial. Habermas con esto apunta a otra cosa. Entendemos el aspecto ilocucionario cuando entendemos lo que hace aceptable este intento de generar una relación interpersonal. Sobre esta afirmación, Habermas establece que la *comprensión* de toda emisión puede ser reducida al conocimiento de las condiciones bajo las que las emisiones pueden ser aceptadas por un oyente: “*Entendemos un acto de habla cuando sabemos*

*qué lo hace aceptable*³³, entendiéndose por *aceptable* a las condiciones que hacen que frente a un acto de habla **se tome una pretensión afirmativa sobre su validez**, tal que estas condiciones no son unilaterales, sino que son condiciones de reconocimiento intersubjetivo y establecen obligaciones relevantes para las interacciones posteriores³⁴. En el siguiente acto de habla regulativo:

- Te exijo que no fumes

El contenido proposicional *p* designa un estado de cosas en el mundo deseado por el hablante que el oyente tiene que producir (no fumar). Para ello tiene que conocer las condiciones en las que *p* se produce, así como saber qué hacer o no para que se produzca. El oyente tiene que saber a que corresponde el estado “no se fuma” y cómo se produce tal estado de cosas.

Pero esto no es todo. En la dimensión realizativa, “*el oyente sólo entiende el sentido ilocucionario de la proposición si sabe por qué el hablante espera poder imponer su voluntad al oyente*”³⁵. Entonces, el enunciado anterior es entendible cuando el oyente i) conoce las condiciones bajo las que un destinatario cualquiera puede producir el estado deseado (no fumar) y ii) cuando conoce las condiciones bajo las que el hablante tiene buenas razones para esperar que el oyente se sienta forzado a plegarse a su voluntad.

En este caso suponemos que la expectativa del hablante no está respaldada por la autoridad institucional alguna ni tampoco la amenaza externa de sanción. Aquí el imperativo que el hablante plantea es entendible en tanto esté fundado, es decir, que el oyente tiene razones para plegarse a su expectativa.

Para el caso en que se apela a un trasfondo normativo común, (la misma oración anterior pero por ejemplo emitida en un cine) el hablante está

³³ Habermas, J. *TAC vol. I*, p. 382

³⁴ Al lector se le pide que mantenga en mente esta definición de lo que es ilocución. En el capítulo II mostraremos la diferencia crucial con el concepto de ilocución en Austin y Searle.

³⁵ *Ibid.* p. 384

apelando ahora a la validez de las normas de no fumar en espacios públicos, es decir, plantea una pretensión de validez normativa.

En estas circunstancias, se entiende la emisión si el oyente i) entiende las condiciones bajo las que un destinatario puede producir el estado de cosas deseado, y que se corresponde a las obligaciones de acción que resultan del reconocimiento de la pretensión de validez normativa y ii) si conoce las condiciones bajo las cuales el hablante puede tener razones convincentes para considerar válida, es decir, normativamente justificada, la exigencia y con ello la cuestión de la aceptación misma de la pretensión de validez que conlleva.

Con esto se muestra la importancia de lo que Habermas llama *el desempeño de una pretensión de validez*³⁶, que corresponde a las pruebas que se dan de que existen las condiciones de validez de la norma, y que en unión con la validez de lo dicho y la pretensión de validez entablada aseguran que llegado el caso se darán razones convincentes frente a una posible crítica del oyente. *“Así un hablante debe la fuerza vinculante de su éxito ilocucionario, no a la validez de lo dicho, sino al efecto coordinador que tiene la garantía que ofrece de desempeñar llegado el caso, la pretensión de validez que su acto de habla comporta”*³⁷

Esto es extensivo a actos de habla expresivos y constatativos. Ej:

- Me parece irritante su conducta

En éste acto se plantea una pretensión de veracidad relativa a la vivencia intencional que revela; es la validez del estado afectivo lo que el hablante está garantizando cuando hace una confesión. Para un acto de habla expresivo, un oyente entiende la confesión cuando i) conoce las condiciones bajo las cuales una persona puede experimentar tal estado afectivo y ii) conoce las condiciones bajo las que el hablante dice lo que

³⁶ **Ibid.** p. 387

³⁷ **Ibid.** p. 387

siente, asumiendo con ello la garantía de que su conducta posterior será consistente con esa confesión.

Para el caso de actos de habla constatativos, por ej:

- Te aseguro que lloverá mañana

Se plantea una pretensión de verdad, siendo el estado que describe lo que asevera como válido cuando hace el pronóstico. Se entiende este acto cuando el oyente i) conoce las condiciones que hacen verdadero el pronóstico y ii) conoce las condiciones bajo las que el oyente puede tener razones convincentes para considerar verdadero el enunciado.

Existen entre los actos de habla regulativos, constatativos y expresivos diferencias sobre los efectos de uno y otro acto; así, en el caso de los regulativos, de la comprensión y aceptación del acto se siguen efectos ilocucionarios que comprometen las acciones siguientes entre los participantes. En el caso de los expresivos se siguen obligaciones por así llamarlas “blandas”, en tanto se espera que no se produzca aquel tipo de comportamiento que sería inconsistente con el estado afectivo expresado en el acto.

Estas obligaciones “blandas”, o de consistencia, si bien también se hayan presentes, no son de directa importancia para continuar la interacción sino que son necesarias para acreditar en el tiempo o posteriormente la conducta del hablante, son metacomunicativas, por así decirlo. Por ejemplo: si dado el caso se afirma la validez de una norma determinada se esperará que a futuro se apoyen también otras normas que sean similares, es decir, debe seguir manteniendo la garantía ofrecida por la pretensión inicial de validez normativa.

En base a estas consideraciones, Habermas concibe la acción comunicativa ahora como

“... aquellos actos de habla a los que el hablante vincula pretensiones de validez susceptibles de crítica. En los demás casos, cuando un hablante persigue con actos perlocucionarios fines no declarados frente a los que el oyente no puede tomar postura, o cuando persigue fines ilocucionarios frente a los que el oyente, como en el caso de los imperativos, no puede tomar una postura basada en razones, permanece baldío el potencial que la comunicación lingüística siempre tiene para crear un vínculo basado en la fuerza de convicción que poseen las razones”³⁸

Es el concepto de ilocución el que le permite a Habermas sostener una dimensión normativa del habla: en el concepto de ilocución se muestra como una suposición inevitable que los hablantes se convencen entre sí de la validez de sus ofertas lingüísticas. Los otros modos del lenguaje como la perlocución serían formas de “esquivar” tal obligación.

Con las determinaciones de la acción comunicativa más claras, Habermas avanza un paso más en una clasificación teórica de los actos de habla, que tiene como punto de partida los aportes previos de Austin y Searle, pero a los que se le agrega las distintas pretensiones de validez. Esta es una tipología general que encarna tipos puros de actos de habla; pero la realidad muestra que éstos son mucho más complejos.

La clasificación sigue así:³⁹

- Actos imperativos (o actos estratégicos): en que el hablante refiere a un estado que desea ver realizado en el mundo objetivo, en el sentido de mover al oyente a producir ese estado y por tanto sólo se pueden evaluar como exitosos o eficaces. En estos casos no se plantea una pretensión de validez sino una pretensión de poder, y por tanto su rechazo (así como su oferta) es la expresión de una voluntad

³⁸ **Ibid.** p. 391

³⁹ **Ibid.** pp. 415 - 416

- Actos constatativos: el hablante refiere un estado de cosas en un mundo objetivo. Su rechazo significa que el oyente rechaza la pretensión de verdad que se oferta con la proposición.
- Actos regulativos: el hablante refiere a algo en un mundo social común estableciendo una relación interpersonal considerada legítima. Su rechazo es un cuestionamiento a la rectitud normativa que se pretende con la emisión.
- Actos expresivos: el hablante revela una vivencia haciendo referencia a su mundo subjetivo. Su rechazo pone en duda la veracidad de la presentación que el hablante hace de sí mismo.
- Actos comunicativos: sirven para la organización del habla, los roles de los participantes, los aportes y temas, lo que muestra la relación reflexiva que tienen con el proceso de comunicación. Se incluye con ello aquellos actos de habla que elaboran argumentativamente las pretensiones de validez: demostraciones, justificaciones, refutaciones, suposiciones, pruebas.

1.3.1. La tesis de la dependencia de la acción comunicativa a las pretensiones de validez

Una vez que a partir de la teoría de los actos de habla se ha delimitado lo que se entiende por acción comunicativa, así como su soporte motivacional de la acción a partir de las fuerzas ilocucionarias y las racionalidad inmanente a ellas, Habermas puede presentar las tesis centrales de su teoría. Aquí encontramos los fundamentos normativos de la teoría levantadas a partir del concepto de acción comunicativa.

Si bien los ejemplos presentados en la sección anterior hacían referencia a una sola pretensión de validez, los casos cotidianos nos muestran que la acción comunicativa discurre por procesos mucho más frágiles y complejos. Cuando se acepta la oferta de un acto de habla, los hablantes establecen un *acuerdo* que habrá de producirse simultáneamente sobre las tres dimensiones en que se relacionan los hablantes: i) el mundo

de las normas e imperativos legítimos en que se establecen relaciones interpersonales, ii) el mundo de los estados de cosas aceptados como existentes en que los hablantes refieren a sucesos y hechos, y iii) al mundo subjetivo al cual el hablante tiene acceso privilegiado y lo hace presente por medio de la expresión de vivencias.

En caso contrario, que se objete la oferta del acto de habla, este puede caer por el rechazo a alguna de las pretensiones de validez expuestas en la emisión. Con ello a los actos de habla en contextos de acción comunicativa se les impone el **responder a las tres pretensiones de validez simultáneamente** o en caso contrario son rechazados.

Como vemos, la conceptualización que hace Habermas pone altas condiciones a la acción comunicativa. La acción comunicativa correspondería, en su uso pleno, al acuerdo o consenso, es decir, la aceptación de las todas las pretensiones de validez involucradas. Esta asimilación tendrá consecuencias que Habermas retomará en textos posteriores⁴⁰

1.3.2. La tesis de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento

He querido finalizar la presentación de la pragmática universal en la *Teoría de la Acción Comunicativa* con lo que es la tesis más conocida y también la más polémica de la teoría. Los intereses de nuestra investigación, orientada a responder sobre la posibilidad de justificar las pretensiones normativas de una teoría que adopte una perspectiva interna, encuentran un punto central en ella: es en este enunciado concreto en que se fundan las pretensiones normativas de la teoría de Habermas.

Con la enunciación de esta tesis, el proyecto de Habermas logra llegar a tierra firme: se nos muestra como una continuación de los temas de la Teoría Crítica pero abiertos a la problematización empírica. Con esta tesis Habermas retoma el problema de contraponer un concepto de racionalidad

⁴⁰ Cfr. Mas abajo, Capítulo III

no reducible a racionalidad instrumental o de autoconservación, que permita resolver problemas como: por qué una disciplina científica se puede plantear problemas normativos sin temor a caer en un decisionismo ó por qué no se podría rechazar el recurso a la acción comunicativa en vez de acciones estratégicas en situaciones concretas.

Habermas logra situar la discusión en un nivel de análisis distinto. No hemos de caer en un historicismo -que pese a todo se muestra contingente- ni en una pseudo metafísica que nos lleva al origen de los tiempos; es decir, no es necesario caer en una posición objetivante para justificar la validez de las pretensiones normativas. Tan sólo hemos de llevar a cabo un estudio de las reglas necesarias y universales del habla.

Previamente tratamos la diferencia entre actos orientados al entendimiento y aquellos orientados al éxito. Mientras los primeros persiguen fines ilocucionarios de forma explícita, los segundos persiguen fines perlocucionarios inconfesos por medio de actos ilocucionarios. Esta clasificación permitió continuar la presentación de las fuerzas ilocucionarias como base de los actos de habla pero, en su defecto, se dejó para esta ocasión la cuestión de la primacía de los actos orientados al entendimiento por sobre otro tipo de actos

La tesis de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento dice lo siguiente: *“El empleo del lenguaje orientado al entendimiento es el modo original, frente al que el entendimiento indirecto, la comprensión indirecta, el dar a entender o el hacer que el otro conciba tal o cual opinión, se comporta de forma parásita”*⁴¹. La acción orientada al entendimiento es la fuente originaria a partir de la cual los otros tipos de actos de habla (expresiva, normativa, instrumental y estratégica) se muestran como subordinados.

Tal como vimos en la sección sobre la base racional de las fuerzas ilocucionarias, las estructuras de la acción comunicativa son presupuestas para lograr llevar a cabo aquellos actos en que se persiguen nada más que

⁴¹ Habermas, J. *TAC v 1*, p. 370

fines ilocucionarios. Los éxitos ilocucionarios se consiguen por medio de relaciones interpersonales, producto de las obligaciones derivadas de las fuerzas ilocucionarias, y que determinan un entendimiento sobre alguno de los mundos (objetivo, social, subjetivo).

¿Pero qué acontece con los actos estratégicos? Como ya vimos, Habermas identifica los actos estratégicos, siguiendo la terminología de la teoría de los actos de habla, como actos perlocucionarios; estos se entienden como interacciones estratégicas, en que se usan ilocuciones como medios para obtener estados de cosas producidos por intervención en el mundo. A diferencia de los actos comunicativos, donde los significados se siguen de lo dicho, los actos estratégicos tienen que conseguir su propósito ilocucionario de ser entendido y que el oyente contraiga las obligaciones anexas a la aceptación de su acto de habla, pero sin que por ello quede claro y explícito su *propósito o intención perlocucionaria*.

“Estas son interacciones en que a lo menos uno de los participantes se conduce estratégicamente, mientras engaña a los demás sobre el hecho de no estar cumpliendo los presupuestos que en caso normal son menester para conseguir fines ilocucionarios”⁴²

Como vemos, para este caso Habermas muestra que los actos de habla *latentemente estratégicos* tienen un carácter parasitario respecto al uso comunicativo. El hablante que quiere engañar a otro ha de comportarse “como si” estuviera respetando las reglas y los presupuestos de la comunicación no estratégica, es decir, tiene que dar la impresión al oyente que está juzgando el desempeño de las pretensiones de validez expuestas con las fuerzas ilocucionarias. Con ello, el hablante que usa estratégicamente el lenguaje reconoce implícitamente el primado normativo de la fuerza ilocucionaria del habla basado en pretensiones de validez.

⁴² **Ibid.** p. 376

Con esto, Habermas muestra convincentemente el parasitismo de los actos *latentemente estratégicos* respecto a la acción orientada al entendimiento, por medio de una estrategia empírico-descriptiva del comportamiento de los actores y lo que dan a entender con ese acto. Pero ¿qué pasa con los actos *abiertamente estratégicos* o, como los llama en la tipología de los actos de habla, actos imperativos?

En *Teoría de la Acción Comunicativa* Habermas no entra en más detalle sobre ellos, considerando la cuestión lo suficientemente zanjada, pese a que sí los considera en la tipología donde ya muestran el carácter problemático respecto a la tesis de la primacía de la orientación al entendimiento: “*En estos casos **no se plantea una pretensión de validez sino una pretensión de poder** y por tanto su rechazo, así como su oferta es la expresión de una voluntad (o una intención, R.L.)*”⁴³. Si no se plantea **ninguna** pretensión de validez, si lo que se presenta es una voluntad de poder desnuda, si el comportamiento de aquél que lleva a cabo un acto imperativo (por ejemplo una amenaza) no demuestra en ningún momento depender de las orientaciones al entendimiento, entonces ¿en qué parte se puede encontrar el parasitismo respecto a la orientación al entendimiento?

En este capítulo vimos la forma que adquirió el proyecto de Habermas, que pretendía salir de las aporías de la Teoría Crítica. Bajo el título de *pragmática universal* se presentaba una teoría que hace uso de procedimientos científicos y adopta la perspectiva de los actores desde sus decisiones metodológicas. Su ámbito objetual queda situado en el plexo de relaciones de sentido que establecen entre sí los hablantes y con ello evita toda posibilidad de caer en la fatalidad de una filosofía de la historia.

El análisis de las relaciones de sentido de los hablantes adquiere la forma de un estudio de las reglas necesarias del habla cotidiana, a partir de las suposiciones inevitables que hacen los mismos hablantes, es decir, a

⁴³ Cfr. Más arriba, p. 32. Las negritas son mías, R.L.

partir de sus intuiciones. Se mostró cómo los procesos de argumentación son inherentes a los intercambios lingüísticos que llevan a cabo los actores, bajo la forma de presuposiciones que no pueden ser rechazadas hasta probar que no son necesarias. De estas reglas se establecieron las tesis que dan forma a las pretensiones normativas de la teoría.

La tesis de la dependencia de la acción comunicativa a las tres pretensiones de validez indicaba las condiciones que ha de cumplir el intercambio lingüístico para que fuese aceptado. La segunda tesis sobre la primacía de la racionalidad comunicativa frente a otras racionalidades, es el argumento sobre el cual Habermas puede levantar las pretensiones normativas de la teoría, mostrando cómo estos otros usos del lenguaje (expresivo, estratégico, instrumental) son parasitarios de las estructuras de la racionalidad comunicativa.

La prueba de la segunda tesis fue concluyente en los casos de *acción latentemente estratégica*; por medio de una estrategia de argumentación empírico-descriptiva sobre los presupuestos de este tipo de acción. Sin embargo, el caso de la *acción abiertamente estratégica* no tenía una prueba similar: esta esencial cuestión queda pendiente en *Teoría de la Acción Comunicativa*, lo que pone en juego, en la primera gran sistematización de la teoría, uno de sus principios fundantes: dar una justificación para las pretensiones normativas de una teoría crítica.

Podemos adelantar al lector que, en publicaciones posteriores a *Teoría de la Acción Comunicativa*, Habermas buscará responder esta cuestión. El capítulo tercero se dedica a explorar las distintas respuestas que ha dado Habermas al problema de la prioridad de la acción comunicativa, siguiendo una estrategia empírico-descriptiva. Que la elección fuese la búsqueda de una prueba empírica se haya determinada por las decisiones metodológicas de Habermas, que como vimos hacían depender los enunciados filosóficos y científicos al principio del falibilismo. Esto nos permite recordar aquella pregunta que nos hacíamos cuando abordábamos

la idea de los procedimientos reconstructivos: ¿Qué prueba empírica se puede dar de la inevitabilidad de las reglas del habla? O bien dicho en los términos de nuestra investigación ¿acaso una prueba empírica no es adoptar una perspectiva objetivante que torna falible y contingente todo enunciado, contradiciendo lo que efectivamente se tiene que demostrar, que *para los actores* son inevitables las reglas del habla? Estas preguntas quedarán pendientes hasta el final del capítulo tercero.

En el siguiente capítulo haremos un estudio más detallado de la teoría de los actos de habla, centrados en el concepto de ilocución. Habermas dio a la ilocución un lugar central en la teoría: por medio de ella se muestra el modo de coordinación de los actores, basado en una motivación racional. Concretamente, el efecto ilocucionario es definido en Habermas como la comprensión y aceptación de la pretensión de validez ofrecida por los actos de habla. En el segundo capítulo profundizamos en el uso del concepto de ilocución, pero esta vez en el modo en que lo presentaron Austin, y su sucesor, Searle. Con la comparación que llevaremos a cabo, pretendemos aclarar los posteriores cambios que llevará a cabo Habermas a su teoría.

Capítulo II:
TEORÍA DE LOS ACTOS DE HABLA EN JOHN LANGSHAW
AUSTIN Y JOHN SEARLE

El capítulo anterior concluyó con la evaluación de la estrategia argumentativa de Habermas respecto a los fundamentos normativos de su teoría en la *Teoría de la Acción Comunicativa*. Los fundamentos normativos de la teoría de Habermas se encontrarían en la tesis de que el uso pleno del lenguaje sería aquel orientado al entendimiento, siendo las otras modalidades de uso del lenguaje parasitarias respecto a esta. Por medio de una estrategia descriptiva, se lograba dar cuenta de tal pretensión para la mayoría de los actos de habla, con excepción de los actos abiertamente estratégicos. Con esto hemos hecho visible el problema que habrá de resolver Habermas a futuro, y a nosotros nos da una primera aproximación al problema de cómo justificar las pretensiones normativas de una teoría que quiere partir desde la perspectiva de los actores.

En este capítulo, haremos una revisión de la teoría de los actos de habla el fin de mostrar la conceptualización inicial de esta teoría, específicamente el concepto de ilocución, central en la justificación de los principios de la acción comunicativa. El objetivo de este capítulo es comparar el concepto de ilocución en la versión original de Austin y Searle con la interpretación de Habermas. De la recepción de Habermas se siguen ciertas consecuencias problemáticas para la pragmática universal, consecuencias que serán revisadas en el capítulo tercero.

La teoría de los actos de habla se enmarca dentro de la tradición de la filosofía del lenguaje ordinario, que proviene del Wittgenstein de las *Investigaciones Filosóficas*; la teoría se inserta en esta tradición, pero su fundador, John Langshaw Austin, explícitamente se desliga de su influencia y concibe su teoría como una creación propia, más enmarcada en la filosofía analítica anglosajona.

Existen argumentos que hablan en contra de la existencia de vínculos teóricos explícitos entre estos autores, cuyas relaciones serían más cercanas a lo que, en términos de Wittgenstein, llamamos “parecidos de familias”⁴⁴. En las *Investigaciones*, Wittgenstein había dudado acerca de que la tarea de la filosofía fuese la formulación de teorías y proposición de hipótesis; de hecho, consideró este proceder como fuente de errores, y expresa su opinión de que una teoría del significado sistemática no era, por muchas razones, ni posible ni deseable. Por el contrario, la teoría de los actos de habla considera que las distintas lenguas naturales, y cualquier lenguaje que sea un fragmento del lenguaje natural, pueden considerarse realizaciones convencionales de una misma estructura de reglas subyacentes, y estas estructuras se identificarían por medio de supuestos teóricos y sistemas de conceptos que han de verse como hipótesis empíricas.

En este sentido, la teoría de los actos de habla parte de un punto de vista contrario a las indicaciones de Wittgenstein. Pero, al mismo tiempo, lo dicho y escrito por este último sobre juegos de lenguaje y forma de vida, sobre explicación y comprensión, y sobre el concepto de seguir una regla apuntan en dirección de una teoría del significado orientada al estudio de las reglas de uso. Sería posible entender los principios de una teoría de los actos de habla en continuidad con las *Investigaciones Filosóficas*, pero a la vez, se perdería lo que tal teoría tiene de innovador para el conjunto de la producción filosófica en general, y que la hacen una gran revolución.

II.1. J. L. Austin - ¿Cómo hacer cosas con palabras? El descubrimiento de la dimensión pragmática del lenguaje.

La presentación de la teoría de Austin se hará partir de su obra fundamental *¿Cómo hacer cosas con palabras?* La exposición seguirá el orden del propio libro. Este libro se compone de doce conferencias, de las

⁴⁴Austin, J. L. “*Cómo hacer cosas con palabras*”, Paidós, 1996. Parágrafos 66, 76 y 77

cuales solo a partir de la quinta conferencia encontramos propiamente las bases de la teoría de los actos de habla.

Las cinco primeras conferencias se centran en una distinción básica: realizativo/constatativo⁴⁵. La propuesta es estudiar aquellos enunciados que no caen bajo las categorías de “verdadero” / “falso”, que no describen o registran nada e incluyen verbos en la primera persona del singular del presente de indicativo en voz activa. Estas emisiones llamadas *realizativas* Austin las caracterizó por “*que el acto de expresar la oración es realizar una acción y que ésta no se concibe como el mero decir algo*”⁴⁶. Los ejemplifica con enunciados como: “Te apuesto cien pesos a que mañana llueve”, “Le pido disculpas” “Nombro a x presidente de gobierno”. Por el contrario, aquellos enunciados que sí describen o informan de algo son llamados *constatativos*.

Una consecuencia de esta primaria caracterización es que, en oposición a la tradición filosófica (por ejemplo el positivismo lógico) que consideraba sin sentido todos aquellos enunciados que no describieran estados de cosas en el mundo, los enunciados realizativos en tanto que no describen o constatan algo en el mundo no pueden ser descritos como verdaderos o falsos, ni tampoco como sinsentidos. Una apuesta no es sólo decir “apuesto algo” sino que tiene ciertas condiciones para llevarse a cabo, como por ejemplo que el caso sobre el que se apuesta no haya ocurrido (“apuesto a que pierde x equipo” cuando el partido ya se ha jugado) lo que vuelve fallida la apuesta, la apuesta *no se ha llevado a cabo con éxito*. Para

⁴⁵ La mayoría de los términos con que Austin nombra los conceptos que da forma son neologismos, por tanto, a menudo las traducciones difieren en su uso, por ejemplo, Realizativo, cuyo original en inglés es el neologismo *Performative* y que también puede ser encontrado en español como Performativo. Aquí nos atendremos a su primer uso, Realizativo, según la edición: **Austin, J. L.** *¿Cómo Hacer cosas con palabras? Palabras y Acciones*, Ed. Paidós, 1998. De aquí en adelante el texto será citado como *¿Cómo hacer...?*

⁴⁶ **Austin, J. L.** *¿Cómo hacer...?* p. 47

este caso “*Podemos decir entonces que la expresión lingüística no es en verdad falsa sino desafortunada*”⁴⁷ .

Austin propone un estudio de las acciones desafortunadas, o infortunios, puesto que supone y así establece como principio heurístico, que en estos caso se lleva a cabo una trasgresión de ciertas reglas, las cuales subyacen a acciones diversas como prometer, advertir, disculparse, etc. Las reglas que se proponen son las siguientes⁴⁸:

- a) Debe existir un procedimiento convencionalmente aceptado que tenga un determinado efecto convencional, tal que
 - a.1) el procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en cierta circunstancia, y
 - a.2) las personas y circunstancias particulares han de ser apropiadas para el procedimiento invocado;
- b) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes de modo
 - b.1) correcto y
 - b.2) completo
- c) Con respecto a los participantes:
 - c.1) cuando el procedimiento requiere que los participantes presenten determinados sentimientos, pensamientos o intenciones, esta condición se ha de satisfacer, y
 - c.2) los participantes se han de conducir realmente como el procedimiento lo requiere

Cuando no se observan las reglas de los grupos a) y b) se producen *desaciertos*, que hacen que la acción quede vacía o como actos desautorizados. Si se violan sólo las reglas a) queda nula. Será viciada si se trata de la violación de las condiciones b); si no se satisfacen las del grupo c) se trata de *abusos*, como hacer promesas insinceras.

⁴⁷ **Ibid**, p.55

⁴⁸ **Ibid**, p. 56

Este es un primer paso de importancia en el planteamiento de Austin: el uso realizativo del lenguaje permite identificar la presencia de reglas subyacentes al habla tal que estas reglas constituyen los usos distintos al mero representar, usos que determinan la interacción entre los hablantes. Nótese como las reglas de los grupos b) y c) ya incluyen una dimensión que regula la relación ente los participantes del acto y no sólo condiciones de inteligibilidad.

Sin embargo, pronto la distinción entre realizativos y constatativos, dos modos distintos al parecer irreductibles uno a otro, que parecía ser trazada claramente, dejará de sostenerse puesto que representa una abstracción de uno de los usos. Se muestra en la presencia de abundantes casos en los que ambos usos están presentes en una misma emisión (Ej. “El perro es peligroso” donde hay un constatativo y una advertencia) y otros en que se podrían clasificar como realizativos pese a cumplir los criterios de los constatativos (Por ejemplo “Afirmo que ...”).

Austin buscará nuevos criterios como la introducción de *enunciados realizativos explícitos* cuando el verbo realizativo es explícito, y *enunciados realizativos primarios* cuando no es así; la propiedad del acto realizativo explícito es que aclara “*la fuerza de las expresiones, o “cómo” hay que tomarlas*”⁴⁹. Esta descripción permite distinguir el carácter realizativo de los enunciados de su significado: “lo que se está diciendo” y la *fuerza* o el “*cómo ha de tomarse lo dicho*”.

Aún así, pronto Austin da con que la fuerza de los enunciados no puede ser determinada por un criterio definitivo (como realizativos explícitos, o marcadores en 1ª persona singular) para distinguir entre un realizativo y un constatativo. El fracaso en la búsqueda de criterios gramaticales para los realizativos y constatativos, y la falta de distinción entre ambas categorías es lo que hace necesario un nuevo enfoque al problema. Al parecer la aproximación desde *la perspectiva del lingüista, que observa las*

⁴⁹ **Ibid.** p.117

regularidades gramaticales de una lengua, no es suficiente para explicar cuando un acto realizativo es afortunado.

II.1.1. Locución, Ilocución y Perlocución

Si hasta este momento el estudio estaba guiado por la idea de que la distinción entre constataivos y realizativos equivalía a la distinción entre hacer y decir, la cuestión a abordar ahora es “... *que de un modo más general los sentidos en que decir algo puede ser hacer algo, o en que al decir algo hacemos algo y también considerar el caso diferente en el que por decir algo hacemos algo*”⁵⁰. Es a partir de aquí donde Austin introduce la tesis fundamental de la teoría de los actos de habla, es decir, hará explícita la dimensión pragmática del lenguaje, por medio de la distinción entre actos locucionarios, ilocucionarios y perlocucionarios.⁵¹

1. El *acto locucionario* consiste en el acto de decir algo con significado, en el sentido tradicional de esa noción; se subdivide en:
 - a. acto fonético (emisión de ciertos sonidos)
 - b. acto fático (emisión de vocablos y expresiones según las reglas de construcción de una gramática, con una entonación, etc)
 - c. acto rético (uso o emisión de vocablos y expresiones a los que cabe asociar sentido y referencia); el rema es una unidad de hablaEl acto locucionario equivale a la emisión de una oración con significado, es decir, con sentido y referencia determinados.
2. El *acto ilocucionario* consiste en el tipo de uso que se hace de la locución. Al realizar un acto locucionario lo que se dice tiene, además de sentido y referencia, una determinada *fuerza*: la de una pregunta o una respuesta, un informe o una comprobación, una advertencia, un veredicto,

⁵⁰ **Ibid.** p. 135

⁵¹ Anteriormente, se introdujo una de las categorías que Austin concibió para distinguir el realizativo y el constataivo: el tipo de fuerza de la emisión depende de *cómo* la toman los hablantes. Esta es abandonada por Austin en la segunda forma de su teoría, pero será Searle la que la tome como base para su continuación de la teoría de los actos de habla **Cf. Corredor, C.** “*Filosofía del lenguaje. Una aproximación a las teorías del significado del s. XX*”, Visor, Madrid, 1999, p. 407

una intención, una aseveración o una descripción, el establecimiento de una cita o la formulación de la crítica, etc.

La explicación de en qué consiste esta fuerza puede encontrarse en la formulación en paralelo de dos ejemplos, en los que Austin tácitamente hace equivaler que una ilocución tenga una determinada fuerza, y que los hablantes deban tomarla como poseyendo un determinado valor de comunicación. El que una ilocución tenga una determinada fuerza es conceptualmente idéntico al modo en que los hablantes toman o consideran esa expresión; y esta noción se explica, a su vez, por el tipo de función que cumplen la situación de habla. El estudio de los diferentes tipos de funciones del lenguaje será llamado teoría de las fuerzas ilocucionarias.

3. El *acto perlocucionario* consiste en el tipo de consecuencias o efectos a que la locución puede dar lugar - sentimientos, pensamientos, acciones, sobre la audiencia, el hablante o incluso terceras personas.

Lo que distingue fundamentalmente la ilocución de la perlocución es que esta última se puede lograr por medios no convencionales. Los ejemplos extremos que da Austin sobre la amenaza con garrotes o intimidación con armas de fuego muestran esta posibilidad de la perlocución, pero en casos no tan extremos, donde no hay un recurso explícito a la violencia, se muestra una interesante cualidad con la cual Austin ironiza: *“Algunos actos perlocucionarios siempre tienen secuelas más que objetos, a saber aquellos actos que carecen de forma ilocucionaria. Así, puedo sorprender, o turbar o humillar a otro mediante una locución, aunque no existen las formulas ilocucionarias **“te sorprendo diciendo...” “te turbo diciendo...” “te humillo diciendo...”**”*⁵² Pareciera ser que es propio de los perlocucionarios que no se confiesen o sean explícitamente expuestos en la interacción, a

⁵²Austin, J.L. *“Cómo hacer...”*, p.163 (Las negritas son mías, R.L.)

diferencia de los ilocucionarios que necesitarían de medios convencionales para su realización.

Esta cita además nos muestra como la interpretación que Habermas hace de la acción estratégica como acto perlocucionario sería coherente con la teoría de los actos de habla. También explica por qué sólo es analizada la acción latentemente estratégica y los actos abiertamente estratégicos quedan de lado. Ya en la lectura de Austin la ejemplificación y explicación del acto perlocucionario se hace recurriendo a casos de acción latentemente estratégicos. Como consecuencia de ello, pudiera pensarse que para la teoría de los actos de habla en general resultan problemáticos los casos de acción abiertamente estratégica, es decir, donde hay un recurso a amenazas de sanción.

II.1.2. La ilocución y la fuerza ilocucionaria

En esta sección nos centraremos en la definición del componente ilocucionario. El acto ilocucionario, y con él la fuerza ilocucionaria, está ligado a algún tipo de convención “... *puede ser considerado convencional, en el sentido de que por lo menos es posible explicarlo mediante la fórmula realizativa, cosa que no ocurre con el último* (el efecto perlocucionario, R.L.)⁵³ Así, la formula ilocucionaria “te prometo que...”, “te advierto que” nos indica que las convenciones son constitutivas de la fuerza ilocucionaria, lo que no ocurre en los actos perlocucionarios del tipo “te insulto que...”, “te persuado que...”

La clarificación del concepto de convención adquiere importancia para dilucidar el carácter de los actos ilocucionarios, puesto que se nos presentan dos alternativas en el uso que Austin hace de ella: por una parte podría considerarse que si la convención es lo que constituye a la fuerza ilocucionaria, con ello la fuerza de los actos ilocucionarios no sería sino *expresión de las regularidades de su uso*, fijadas por un procedimiento. Una

⁵³ Austin, J. L. “Cómo hacer...”, p. 148

segunda opción es considerar la convención como una *expresión de la presencia de una regla*, cuyo valor normativo sería irreducible al de las formulaciones convencionalmente fijadas y con ello, el seguir una regla no sería tan sólo una cuestión mecánica, una repetición de pautas, sino que podría entenderse como una muestra del seguimiento de una regla, es decir, de su aprendizaje, comprensión y aplicación, en suma, de una competencia.

Austin, en un primer momento, toma la segunda opción conceptual. Su análisis de los efectos ilocucionarios nos muestra que estos se pueden resumir como “*provocar **la comprensión del significado y de la fuerza de la locución**. Así, realizar un acto ilocucionario supone asegurar la aprehensión del mismo*”⁵⁴ ; pero no es sólo la comprensión del oyente lo que demanda el acto ilocucionario.

Los efectos llevados a cabo en los actos ilocucionarios no pueden ser vistos como acciones cuyas consecuencias sean generar estados de cosas, no se trata de intervenciones causales del actor sobre un entorno: los actos ilocutivos tienen consecuencias para acciones posteriores que se lleven a cabo (por ejemplo, de un acto como bautizar con un nombre x, hace inconducente toda referencia a la persona con un nombre que no sea x). De los actos ilocucionarios se puede decir que demandan por convención ***una respuesta del oyente, a una toma de posición, ya sea afirmativa o negativa***, y que incluyen también al hablante en interacciones posteriores “*De este modo podemos distinguir, por un lado, sostener, ordenar, preguntar a otro si desea algo, y preguntar “¿sí o no?” Si tiene lugar la respuesta o la secuela, ello requiere un segundo acto de parte del que protagonizó el primero o de una tercera persona*”⁵⁵. Esto nos permitiría explicar además por qué los actos perlocucionarios no pueden ser llevados a cabo explícitamente: el uso perlocucionario evita exponerse al rechazo del acto de habla.

⁵⁴ **Ibid**, p. 162

⁵⁵ **Ibid**, p. 162

En resumen, la naturaleza del acto ilocucionario se encuentra en que si es llevado satisfactoria y comprensiblemente, invita a una respuesta del oyente con las consecuencias posteriores para la acción, de tal modo que las respuestas no son mecánicas o ciegas sino que la convención sería, más bien, el hecho de requerir una respuesta.

Austin presenta una definición mucho más modesta del efecto ilocucionario, en comparación con Habermas. Mientras Austin considera la comprensión y la demanda de una respuesta (positiva o negativa) Habermas propone una versión más ambiciosa que une la comprensión con la aceptación del acto de habla. Las consecuencias de estas diferencias las veremos al final de este capítulo y durante el capítulo tercero.

II.1.3. Aportes finales de Austin. Locución e ilocución componentes básicos de todo acto de habla.

Sin embargo, no es esta la dirección que toma el estudio de Austin. No continua una investigación sobre la naturaleza de la fuerza ilocucionaria, a partir de la *invitación que hace cada acto ilocucionario y las condiciones que lo hacen aceptable*, tal como por momentos lo lleva a cabo en la conferencia XI.

Austin vuelve a retomar el criterio inicial con que había demarcado el acto realizativo del constatativo a saber: la distinción entre emisiones que dicen algo y emisiones que consisten en hacer algo, y la distinción entre enunciados susceptibles de ser verdaderos y falsos y emisiones que se juzgan según otras categorías (su corrección, adecuación, acierto, etc). La reconsideración de estos criterios muestra que toda oración emitida en un contexto de habla presenta una dimensión locucionaria (es decir, incluye una locución con sentido y referencia) y una dimensión ilocucionaria (supone la realización de una acción). “*El acto lingüístico* (speech act, acto de habla

R.L.) *total, en la situación lingüística total, constituye el único fenómeno real que en última instancia estamos tratando de elucidar*⁵⁶.

Con esto cambia la evaluación que se hace de los enunciados: los constatativos no difieren en sus características de los realizativos, no están sujetas sólo a dimensiones de crítica relativas a su falsedad o verdad, sino que estas mismas están sujetas a condiciones de contexto, como el conocimiento que tienen los hablantes de la situación, el acto de habla que se está realizando

*“Es esencial darse cuenta de que “verdadero” y “falso” como “libre” y “no libre” no designan algo simple. Tales palabras sólo apuntan a una dimensión general de crítica, que admite la posibilidad de sostener que en circunstancias dadas, en relación con un auditorio determinado, para ciertos fines y con ciertas intenciones, lo que se ha dicho ha sido propio o correcto, como cosa opuesta a algo incorrecto”*⁵⁷

Lo que en un principio llamábamos constatativos y realizativos son sólo abstracciones de los componentes de los actos de habla; significa que nos centramos nuestra atención sólo en uno de ellos, en el componente locucionario o ilocucionario respectivamente, “*todo acto genuino es ambos a la vez*”⁵⁸. Para autores como Austin y Habermas, esta característica designa lo que ellos llaman *la doble estructura del habla*⁵⁹ y correspondería a una propiedad universal del lenguaje.

Las dos últimas conferencias dejan de lado el enfoque que presentamos en el apartado de la fuerza ilocucionaria. En vez de ello –en los términos de nuestra tesis- diremos que Austin abandona la perspectiva de los actores. Las intuiciones de los hablantes son abandonadas como punto de partida de una estrategia de investigación de las bases normativas

⁵⁶ **Ibid**, p. 197

⁵⁷ **Ibid**. p. 191-192

⁵⁸ **Ibid**. p. 194

⁵⁹ Por ej, **Cfr. Habermas, J.** “*TACce*”, pp. 341 - 342

universales del habla, y se adopta, en cambio, una estrategia descriptiva a partir de las regularidades fácticas de la lengua.

El objetivo de estas conferencias es determinar *los tipos básicos de fuerzas ilocucionarias existentes*, y se sustenta en el principio que se usó para identificar en las primeras conferencias los realizativos de los constatativos: por medio de *una lista exhaustiva de los verbos realizativos explícitos* se pueden identificar las fuerzas ilocucionarias básicas. Esto pese a que la distinción a la que apuntaba ya ha caído en el transcurso de la investigación.

Esta estrategia tiene un inconveniente: un método que parte de generalizaciones de una lengua particular no puede ser universal como pretendía en un principio Austin, en tanto se enfrenta como todo argumento empírico, a dos objeciones: a la reserva hermenéutica, es decir, habrá de dar cuenta de por qué habría de considerarse universal una reconstrucción de las reglas del habla basada en una forma de vida particular (ej. que no son sólo reglas para los hablantes del idioma inglés) y a la del principio falibilista, es decir, habrá de demostrar empíricamente (y con ello asegurarse un procedimiento metodológico) que estas reglas son efectivas en la mayoría de los casos de la lengua que se estudia.

Una respuesta a estas dudas es lo que motiva el desarrollo de la última conferencia del libro. Esta se centra en exponer una clasificación de las fuerzas básicas de las fuerzas ilocucionarias a partir de la fórmula usada en las primeras conferencias de la primera persona del singular del indicativo en la voz activa. De este criterio empírico se forman cinco tipos de verbos realizativos que expresan distintos actos⁶⁰:

- Judicativos: sirven para emitir un juicio sobre algo que necesita ser clarificado
- Ejercitativos: consisten en el ejercicio de potestades o derechos.
- Compromisorios: que comprometen al hablante a hacer algo

⁶⁰ Austin, J.L. "Cómo hacer...?" pp.197 -210

- Comportativos: refieren a las actitudes y comportamientos sociales (pedir disculpa, felicitar, elogiar, maldecir, desafiar)
- Expositivos: manifiestan el modo en que las expresiones de los hablantes encajan en algún argumento (argumento, contesto, concedo, ejemplifico, supongo, postulo)

Como se ve, la lista que presenta Austin no permite clarificar mucho el estudio de la fuerza ilocucionaria. Aún así, Austin mantiene la convicción de que esta es la vía para ello

“Pero no llegaremos realmente a lograr claridad acerca de “bueno”, ni pondremos en claro para que usamos esta palabra, mientras no dispongamos idealmente de una lista completa de aquellos actos ilocucionarios [...] Esto es, mientras no sepamos cuántos actos de esos hay, y cuáles son sus relaciones recíprocas e interconexiones”⁶¹

II.1.4. Conclusiones sobre Austin: la tensión en la conceptualización de la fuerza ilocucionaria.

En las páginas anteriores⁶², tangencialmente he tocado una tensión existente en el texto de Austin. Por una parte, cabe la posibilidad que la fuerza ilocucionaria adquiera su fuerza de la formulación de una regla subyacente a una convención, y con ello su aplicación sería más bien el síntoma de un proceso complejo de aprendizaje y comprensión, es decir, la muestra de una competencia adquirida de parte de los hablantes que se expresa en las acciones y justificaciones a éstas. Por otra, la fuerza ilocucionaria se puede entender como el producto de una convención y fuerza ilocucionaria estaría determinada por una cuestión de repetición mecánica más que por la competencia de regla de los hablantes.

Si bien Austin enuncia ambas opciones, en la sección anterior mostramos que Austin termina abordando la investigación de la fuerza ilocucionaria a partir de variables empíricas como las regularidades en el uso

⁶¹ **Ibid**, p.211

⁶² Más arriba, pp. 46-47.

de los verbos realizativos. Las posibles estrategias que se le presentaron a Austin para estudiar la fuerza ilocucionaria fueron las siguientes:

La primera opción habría sido atender al *cómo hay que tomar* las emisiones en los contextos efectivos de habla, es decir, formularla a partir de la noción misma de fuerza ilocucionaria y que tuviese en consideración las categorías normativas que juzgan la validez de las emisiones; así lo sugiere Austin

*“Pero la conclusión con base en la realidad no puede ser sino la siguiente. Es menester distinguir entre actos locucionarios e ilocucionarios, y establecer con criterio crítico y en forma especial, con respecto a cada tipo de acto ilocucionario –advertencias, estimaciones, veredictos, enunciados y descripciones- **cuál fue la manera específica en que se los quiso realizar, para saber si están o no en regla, y si son “correctos” o “incorrectos”**”.*⁶³

Si esta hubiese sido la decisión, Austin habría tenido que entrar en una investigación que diese cuenta del saber que tienen los propios hablantes, y reconstruir los criterios específicos que les permiten realizar y descartar determinados actos de habla.

La segunda opción es la que de hecho adopta Austin al realizar, como se mencionó antes, una lista de los verbos realizativos: esta es una estrategia *empírica y descriptiva*, en tanto supone que es posible encontrar en las convenciones de las acciones humanas la fuerza ilocucionaria, y con ello abandona la primera posibilidad de una investigación de las dimensiones normativas del habla y que darían la fuerza a la ilocución. Explícitamente, Austin rechaza este componente:

*“...“verdad” y “falsedad” no son nombres de relaciones, cualidades, o lo que sea, sino que apuntan a una dimensión de apreciación. Estos términos se usan para **indicar en qué medida las palabras satisfacen los hechos, sucesos, situaciones, etc., a los que ellas se***

⁶³ Austin, J. L. “Cómo hacer...” pp.193-194 (Las negritas son mías, R.L)

refieren. Por ello mismo, el contraste familiar entre lo “normativo o valorativo” y lo fáctico por otro, como tantas otras dicotomías, tiene que ser eliminado⁶⁴

En los términos de nuestra investigación, este dilema termina siendo zanjado a favor de una *estrategia objetivista*, que trae como consecuencia que se liquide la idea constitutiva de la teoría de los actos de habla, de que a todo lenguaje le subyace un sistema de reglas que rigen la emisión de actos de habla. La atención se desplaza desde el análisis de las reglas que permiten a los hablantes determinar si un acto de habla es afortunado, a estudiar las regularidades en el uso de los verbos realizativos. La fuerza ilocucionaria, interpretada como una regularidad conductual más que una fuerza vinculante propia de una regla, deja de lado precisamente la dimensión normativa que venía prefigurada en la primera opción, o en términos de la última cita, no tenemos ningún criterio (regla) para apreciar la dicotomía entre lo normativo y lo familiar.

En la siguiente sección se mostrará el desarrollo de la opción que Austin abandonó, es decir, un estudio de las reglas que nos permiten discriminar entre actos de habla afortunados y no afortunados, en la obra de John Searle.

II.2. J. Searle. ¿Qué es hablar un lenguaje? Principios y supuestos de la teoría de los actos de habla

La obra de Searle es una continuación y profundización de los descubrimientos de Austin, tomando sus aportes y complementando metodológica y teóricamente los principios establecidos en ella.

Ya vimos que la elección de Austin a favor de una estrategia objetivista establecía que por medio de la observación de las regularidades empíricas del lenguaje era posible estudiar la fuerza ilocucionaria, pero a costa de olvidar la investigación del componente normativo de una teoría que

⁶⁴ **Ibid**, p.196 (Las negritas son mías, R.L)

buscaba precisamente hacer explícitas las reglas del habla, reglas que permiten apreciar como logrados o aceptables los actos de habla

Frente a esta disyuntiva, Searle toma posición explícitamente “*Hablar un lenguaje es tomar parte en una forma de conducta (altamente compleja) gobernada por reglas. Aprender y dominar un lenguaje es (inter alia) aprender y haber dominado esas reglas*”⁶⁵. Con esto, la investigación que lleva a cabo la teoría de los actos de habla no es una descripción de la conducta empírico-estadística de un grupo específico, sino que es la caracterización de la competencia lingüística de los hablantes de una lengua, competencia que consiste en una destreza que se guía por reglas.

El dominio de ese sistema de reglas asegura que el uso de los elementos lingüísticos sea regular y sistemático y, a la vez, permite que los procedimientos reconstructivos de la teoría logren la descripción adecuada de un conocimiento ya poseído por los hablantes (que se manifiesta como una competencia práctica). También se logra que la teoría tenga una generalidad máxima “*reflexionando sobre los elementos lingüísticos puedo ofrecer caracterizaciones lingüísticas que no registran emisiones particulares, sino que tienen un carácter general, derivado del hecho de que los elementos están gobernados por reglas lingüísticas*”⁶⁶

La unidad básica de estudio es el acto de habla, no el símbolo, la palabra u oración; ello no impide que el estudio del *habla* sea un estudio de la *lengua*: pese a las limitaciones del lenguaje, existe la posibilidad de que en ese lenguaje se diga lo que se quiere decir con emisiones que complementen el lenguaje insuficiente. Este es un supuesto fundamental de la teoría: el *principio de expresabilidad* y para Searle equivale a una verdad analítica del lenguaje. Su formulación más precisa indica lo siguiente: “*Para cualquier significado X y para cualquier hablante H, siempre que quiere decir (intenta*

⁶⁵ Searle, J. “*Actos de Habla*”, Ed. Cátedra, 2001, p.22. De ahora en adelante, se citará del siguiente modo. Searle, J. “*Actos de...*”

⁶⁶ *Ibid*, p. 22

transmitir, desea comunicar) X entonces es posible que exista alguna expresión E tal que E es una expresión exacta de, o formulación de X.”⁶⁷

Este principio permite sostener que toda oración con significado se puede usar para realizar un acto de habla particular; a la vez permite que todo acto de habla posible pueda recibir en principio una formulación exacta, mediante una oración o conjunto de oraciones, asumiendo un contexto adecuado para la emisión.⁶⁸ Es decir este principio tiene valor heurístico: permite hacer aceptable que, para todo posible acto de habla, se asuma la existencia de un conjunto de oraciones, cuya emisión literal en el contexto adecuado, constituye la realización de ese acto de habla.

Este principio permite prescindir del contexto al centrar el estudio en aquellos actos de habla explícitos, proposicionalmente diferenciados (donde los componentes locucionarios e ilocucionarios están manifiestos) e institucionalmente no ligados (de modo que la fuerza ilocucionaria no dependa de instituciones extralingüísticas). El principio de expresabilidad se centra primordialmente en el elemento ilocucionario del significado, no tanto en el semántico, en tanto garantiza que la ilocución sea explícitamente accesible.

La hipótesis de que el acto de habla es la unidad lingüística mínima, junto con el principio de expresabilidad, le sugieren a Searle la existencia de conexiones analíticas entre la noción de actos de habla, lo que el hablante quiere decir, el significado de la expresión, la intencionalidad del hablante y la comprensión del oyente, y finalmente el conjunto de reglas que gobiernan el uso de los elementos lingüísticos. Este es el estudio que Searle llevará a cabo. Searle identifica inmediatamente una nueva estructura de los actos de habla, que incluirá no sólo el componente locucionario e ilocucionario de Austin, sino que también:

- Emitir palabras o *realización de actos de emisión*

⁶⁷ **Ibid**, p.29

⁶⁸ **Corredor, C. Op. Cit**, p. 415

- Referir y predicar o *realización de actos proposicionales*
- Afirmar, preguntar, ordenar, prometer, etc. o *realización de actos ilocucionarios*

Esta nueva estructura permite distinguir entre el componente semántico, el acto ilocucionario y el contenido proposicional de los actos ilocucionarios. En ellos se identificará los indicadores de fuerza ilocucionaria (cómo ha de tomarse la ilocución) y el indicador proposicional adquiriendo la representación siguiente $F(p)$, donde F representa los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria y (p) expresiones que representan proposiciones. En el caso de que se trate de estudiar proposiciones simples de la forma sujeto-predicado y donde el sujeto gramatical es un término referencial singular, la estructura se representaría mediante el símbolo $F(RP)$, donde R está por la expresión referencial y P por la expresión predicativa (reflejando el estatuto diferente que tienen la referencia y la predicación respecto a los actos ilocucionarios).

Otros conceptos importantes propone Searle es la distinción entre reglas regulativas, que regulan formas de comportamiento preexistente, y reglas constitutivas que crean nuevas formas de comportamiento y de acción (típicamente, las reglas de ajedrez o cualquier juego). Mientras las reglas regulativas adquieren formas imperativas “haz x ”, las reglas constitutivas se expresan por al fórmula “ x cuenta como y ” o “ x cuenta como y en el contexto c ”, por ejemplo, “tal y tal movimiento cuenta como un jaque” o “tal tipo de expresión lingüística cuenta como un compromiso que el hablante contrae con el oyente”

Al incorporar este nuevo concepto a la hipótesis fundamental de la teoría – que hablar una lengua consiste en realizar determinadas acciones según reglas -, se modifica de la forma siguiente: “*la estructura semántica de un lenguaje es una realización convencional de conjuntos de reglas constitutivas subyacentes, y que los actos de habla son realizados de*

*acuerdo a esos conjuntos de reglas constitutivas*⁶⁹. Es relevante indicar que las reglas constitutivas tienen un carácter normativo, “*en el caso de los actos de habla realizados en el contexto de una lengua es un asunto de convención – en tanto que opuesto a la estrategia, técnica, procedimiento o hecho natural – el que la emisión de tales o cuales expresiones cuente bajo ciertas condiciones como el hacer una promesa*”⁷⁰. La investigación sobre el componente ilocucionario muestra una dimensión normativa, puesto que al centrarse en el análisis de las reglas constitutivas tiene que hacer visible aquellos criterios que nos permiten considerar los actos de habla de un modo determinado.

Con esta formulación, Searle hace depender la formulación de los actos de habla del saber que poseen los hablantes sobre las reglas constitutivas. Con esta indicación, Searle pretende distanciarse de la ambigüedad de Austin al usar el término convención, ya que daba lugar a las reglas de uso pudieran verse como mecanismos fijados por la tradición y la historia, o resultantes de estipulaciones igualmente contingentes, y por tanto no distintas del tipo de regularidades y mecanismos que Searle enumera. La comprensión de los actos de habla no depende de una regularidad estadística (de un hecho natural, en términos de Searle). Searle está rechazando la perspectiva del científico, del lingüista, es decir, rechaza una estrategia objetivista para estudiar el lenguaje.

Con el concepto de regla constitutiva Searle puede defender tanto una investigación sobre el habla con pretensión universalista, como otra hipótesis fundamental de su teoría: “*Los diferentes lenguajes humanos, en la medida en que son intertraducibles, pueden considerarse como plasmaciones convencionales diferentes de las mismas reglas subyacentes*”⁷¹; el supuesto de Searle afirma que, si la traducción entre dos lenguas es posible, se debe a que ambas comparten un mismo sistema subyacente de reglas constitutivas;

⁶⁹ Searle, J. “*Actos de ...*” p. 46

⁷⁰ *Ibid.* pp. 46 -47

⁷¹ *Ibid.* p. 48

con ello no se hace referencia a la forma particular de las convenciones que se invocan al hablar una lengua natural, sino al sistema subyacente de tipos básicos de reglas que las convenciones o reglas manifiestan.

II.2.1. Sobre el significado o sentido de la acción y los actos ilocucionarios.

Si el lenguaje es una realización convencional de acuerdo a reglas subyacentes, los actos de habla habrán de hacerse mediante esas reglas y deberá existir un procedimiento para invocarlas. Austin entendió el acto ilocucionario como realización por medios convencionales de determinados efectos, que afectaban las interacciones posteriores tanto del hablante como del oyente, y la fuerza ilocucionaria como el efecto propio de los actos ilocucionarios, que indicaba *cómo hay que tomar* tales actos. Searle ahora podrá clarificar qué se quiere entender por fuerza, o más bien, cual es este efecto característico de la ilocución.

Esto lo explica en una discusión sobre la teoría intencionalista del significado de P. Grice⁷². Un modelo de comunicación intencionalista se puede presentar brevemente así: al hablar intento comunicar ciertas cosas a mi oyente, haciéndolo que reconozca mi intención de comunicar ciertas cosas y lograr los efectos que pretendía con mi comunicación; el oyente por su parte comprende lo que estoy diciendo tan pronto como reconoce mi intención al decir lo que dije.

Searle formula dos críticas al modelo intencionalista de Grice. La primera apunta a que la explicación no muestra la conexión entre el significar por medio de lo que se dice y lo que el contenido proposicional significa en el lenguaje, es decir, no muestra hasta que punto el significado puede ser

⁷² Aquí no presentaremos toda la discusión, remitiéndonos sólo a las respuestas de Searle a los planteamientos de Grice. Para la discusión completa, **Cfr. Searle, J.** “*Actos de ...*” pp. 51-58

producto de convenciones⁷³. La segunda crítica muestra que cuando Grice explica el significado del hablante en términos de la intención de producir un efecto en el oyente, el único tipo de efecto que toma en consideración es el perlocucionario; por ello, Searle toma otra posición, que corresponde a otra hipótesis de su teoría: “*el efecto característico que se intenta lograr con el significado es la **comprensión**, pero la comprensión no es una clase de efecto que esté incluido en los ejemplos griceanos de efectos*”⁷⁴.

Según Searle el **lenguaje común** actúa como puente entre las perspectivas del hablante y el oyente. Lo presenta teóricamente del siguiente modo:⁷⁵

1. Comprender una oración es *comprender su significado*
2. El significado de una oración está determinado por reglas y esas reglas especifican tanto las condiciones de emisión de la oración como también aquello *como lo que la emisión cuenta*
3. Emitir una oración queriendo decir lo que significa consiste en:
 - i.1) Tener la intención de que el oyente llegue a saber que determinados estados de cosas, especificados por ciertas reglas, son el caso
 - i.2) Intentar que el oyente llegue a saber lo anterior mediante su reconocimiento de (i.1)
 - i.3) intentar que el oyente reconozca (i.1) en virtud de su conocimiento de las reglas para la oración emitida
4. La oración proporciona entonces un medio convencional para lograr la intención de producir un determinado efecto ilocucionario en el oyente

La corrección que hace Searle de la propuesta de Grice pone el acento en que las intenciones de significado de hablante y oyente depende

⁷³ Ej. Intente decir “Tengo frío” por medio de la oración “vámonos de paseo”; la imposibilidad muestra que la intencionalidad está subordinada a la posibilidad de expresarse con un significado compartido para los oyentes.

⁷⁴ Searle, J. “*Actos de...*” p. 56

⁷⁵ **Ibid.** pp. 56-57

del conocimiento que ambos comparten y saben que comparten, relativo a los medios lingüísticos disponibles para comunicar contenidos proposicionales en determinados modos ilocucionarios. Para explicar el acto comunicativo la intencionalidad no es la intencionalidad, el supuesto de toda comunicación es que el oyente y hablante compartan una lengua común: que conozcan las reglas que subyacen a los ítems lingüísticos.

Con ello, lo propio del acto ilocucionario, el efecto típico que espera de él el hablante es la comprensión, que sea entendido “*el efecto sobre el oyente no es ni una creencia ni una respuesta, consiste simplemente en la comprensión del oyente de la emisión por parte del hablante*”⁷⁶. Con esta definición del efecto ilocucionario, se establece una sutil diferencia entre Searle y Habermas. Para Searle el efecto ilocucionario corresponde sólo a la comprensión del acto de habla. Habermas, por el contrario a la comprensión la respuesta positiva a la oferta que el acto de habla conlleva, es decir, el efecto ilocucionario incluye también la *aceptación* del acto.⁷⁷

II.2.2. Las reglas del habla: la estructura de los actos ilocucionarios

Searle habrá de mostrar la plausibilidad de estas hipótesis y con ellas la de toda su teoría, por medio de una reconstrucción explícita de las reglas constitutivas del habla.

El modelo que usará para construir las reglas será el de preguntarse por las condiciones necesarias para realizar el acto ilocucionario con éxito, y luego, a partir del conjunto de condiciones formular las reglas de la fuerza ilocucionaria. El caso usado para formular las condiciones será el de la promesa.

Las reglas para el uso de cualquier dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria *Pr* para prometer son⁷⁸:

⁷⁶ **Ibid.** p. 56. (Las negritas son mías).

⁷⁷ Al final del capítulo haremos una comparación más profunda del concepto de ilocución de Austin, Searle y Habermas

⁷⁸ Aquí nos saltamos las condiciones y pasamos directo al detalle de las reglas

Regla 1: Regla de contenido proposicional: Pr puede emitirse sólo en el contexto de una oración (o fragmento más ampliado de discurso) E, en la cual se predica alguna futura acción A por parte del hablante H

Regla 2: Reglas preparatorias

2.1. Pr puede emitirse sólo si el oyente O preferiría que H hiciese A antes que no lo hiciese y H cree que O preferiría que hiciese A antes que no lo hiciese;

2.2. Pr puede emitirse sólo si ni para H ni para O es obvio que H hará A en el curso normal de acontecimientos

Regla 3: Regla de sinceridad: Pr puede emitirse sólo si H tiene la intención de que su emisión de E le haga responsable de (es decir, cómo hay que tomar la expresión) la intención de hacer A

Regla 4: Regla esencial: la emisión de Pr cuenta como el contraer una obligación de hacer A.

Estas cuatro reglas serán especificadas para otros actos de habla en una extensión del análisis para otros actos de habla, como peticiones, aseverar, preguntar, advertir, dar consejo⁷⁹.

II.3. Conclusiones sobre la teoría de los actos de habla en general

Quisiera concluir en esta sección algunos puntos sobre la teoría de los actos de habla, i) el uso de la noción de ilocución comparado con el uso que Habermas hace de ella, y ii) volver sobre el modo en que se puede desarrollar un estudio sobre las categorías del habla (y ello siempre desde una perspectiva del actor), sea de una manera empírico-descriptiva o una investigación sobre las categorías internas al habla que la regulan.

⁷⁹ Cfr. Searle, J. “Actos de...” pp. 72-79

i) Comparación del efecto ilocucionario: ¿comprensión o entendimiento?

Vimos que Austin y Searle otorgaron un lugar central a la ilocución en sus investigaciones, pero la definición de su efecto variaba entre los autores. Por una parte, Austin consideró que el efecto ilocucionario era la *comprensión* del acto de habla, pero que además de la comprensión, demandaba del oyente una toma de postura respecto de lo dicho, demandaba un sí o un no. Searle comparte la idea de que el efecto ilocucionario básico es la comprensión, dejando a mi juicio implícito que los actos de habla conllevan una oferta, un sí o un no. Ninguno de estos autores incluye la aceptación como un efecto específico de la fuerza ilocucionaria.

Esa es la decisión de Habermas. En oposición a Austin y Searle, toma la noción de efecto ilocucionario como comprensión pero vincula además la aceptación del acto de habla "*Entendemos un acto de habla cuando sabemos qué lo hace aceptable*"⁸⁰ entendiéndose por aceptable a las condiciones que hacen que frente a un acto de habla **se tome una pretensión afirmativa sobre su validez**, (y sólo afirmativa). Estas condiciones no son unilaterales, sino que son condiciones de reconocimiento intersubjetivo y establecen obligaciones relevantes para las interacciones posteriores.

Esta definición del efecto ilocucionario tiene consecuencias importantes para la teoría y llevará a Habermas a introducir modificaciones en textos más recientes, pero eso es tema del próximo capítulo. Por el momento podemos avanzar en algunas de las consecuencias que se siguen de esta definición. Al incorporar la aceptación dentro de la ilocución se posibilita una peligrosa conclusión: puesto que la acción comunicativa depende de las tres pretensiones de validez.⁸¹ y la comprensión demanda la aceptación de las pretensiones de validez, entonces la comprensión anticipa

⁸⁰ Habermas, J. *TAC*. v. 1, p. 382

⁸¹ Cfr, más arriba pp.32-33

un *acuerdo*, es decir, anticipa inevitablemente la aceptación de las tres pretensiones de validez.

Para autores como Apel⁸², esta conclusión resulta problemática, y permite reconocer un camino para explicar los cambios que Habermas introduce a la pragmática universal en textos más recientes. En el capítulo siguiente estudiaremos las consecuencias y los cambios de esta definición de la fuerza ilocucionario

ii) La dimensión normativa del habla en la fuerza ilocucionaria

Las conclusiones anteriores tenían por objetivo comparar el concepto de ilocución usado por Habermas, Austin y Searle, y con ello ayudarnos a comprender los siguientes movimientos de Habermas: las conclusiones tenían un carácter explicativo.

Estas segundas conclusiones tienen en cambio otro fin. Podemos considerarlas un primer argumento a favor de nuestra hipótesis, donde afirmamos que el concepto de ilocución es clave para dar una fundamentación normativa de una teoría que parte de la perspectiva de los actores.

El análisis del uso del concepto de ilocución en Austin nos mostró lo siguiente: el estudio del lenguaje por medio de la teoría de los actos de habla, es decir, de una teoría que parte de las intuiciones de los actores para dar cuenta de las normas y suposiciones recíprocas que regulan el intercambio lingüístico, tiene incluido la referencia a un plexo de relaciones normadas en su propio aparato conceptual. Por esto resulta contraintuitivo el que las teorías escojan, a la hora de fundamentar sus descubrimientos, estrategias que parten de una perspectiva ajena a la de los participantes.

Austin escoge una observación de las regularidades del lenguaje para su estudio de la fuerza ilocucionaria, y con ello limita la capacidad explicativa de su teoría, puesto que se tratará de un estudio de las regularidades

⁸² **Apel, K. O.** “*Apel v/s Habermas*” Ed. Comares, Granada 2004, pp. 98 -102

empíricas de la lengua inglesa. En contra de la decisión de Austin, considero que un estudio que escoge la regularidad estadística para estudiar el uso fuerza ilocucionaria aún supone un mecanismo que haga efectiva esta regularidad. Esta estrategia, que pretende hacer una observación objetiva de los mecanismos que explican la fuerza vinculante del lenguaje, lleva como consecuencia un abandono de la dimensión normativa del lenguaje que viene prefigurada en el concepto de ilocución. Este concepto es correlativo a la noción de que los actos de habla se hacen de acuerdo a reglas.

Searle escoge la estrategia que Austin desechó. Searle continúa el estudio de los actos de habla por la vía de un estudio de las reglas presupuestas por el hablante y oyente. Estas reglas determinan cómo ha de considerarse un acto, es decir, introducen los criterios con los cuáles se considera un acto logrado o no. Al darle prioridad explicativa al concepto de regla constitutiva, Searle logra, además, fundamentar metodológicamente la teoría, al permitir considerarla la reconstrucción de un sistema de reglas universal, no limitado a una lengua particular.

Ahora bien, en contra de nuestra investigación podría argumentarse que en estas teorías no hay una búsqueda por fundamentos normativos: son, en este sentido, sólo teorías descriptivas. Pero ¿qué ocurre con el caso contrario, con una teoría que busca fundamentar la posibilidad para el enjuiciamiento de los actos, a partir de las suposiciones inevitables que llevan a cabo los hablantes y de las que no es posible abstenerse?

A favor nuestro podemos considerar que en una teoría como la pragmática universal, el concepto de ilocución también tiene un lugar central, por lo que sería extrapolable el análisis que hemos hecho para la teoría de los actos de habla. Al final del primer capítulo, vimos como la comprobación de la tesis de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento, que entrega el sustento normativo al resto del sistema teórico habermasiano, quedaba suspendida. Pero a partir de la definición de la pragmática universal como ciencia reconstructiva y en la prueba de la primacía del lenguaje

orientado al entendimiento frente al uso latentemente estratégico, quedaba anticipado que la respuesta tendría un carácter empírico de tal tesis.

El siguiente capítulo tratará sobre las respuestas concretas que Habermas entregará al problema de la tesis de la primacía del entendimiento, en sus obras posteriores a la TAC, y sus consecuencias para la teoría. Es decir, en este capítulo podremos evaluar la estrategia que Habermas adopta para justificar las pretensiones normativas de su teoría.

Capítulo III

DISCUSIÓN SOBRE LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA UNA TEORÍA CRÍTICA, POST *TEORÍA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA*

El capítulo anterior tuvo dos resultados: por un lado mostró las diferencias existentes en la conceptualización de la fuerza ilocucionaria entre J. L. Austin, J. Searle y Habermas; por otro, hacer una primera aproximación a nuestra hipótesis de que la estrategia de fundamentación normativa debe dar al concepto de ilocución un lugar central. Las estrategias empíricas resultan insuficientes para el estudio de la dimensión normativa del habla porque trasladan su análisis del concepto de ilocución a fenómenos empíricos derivados de él; esto se mostró por medio del análisis de la estrategia que adoptan Austin y Searle para estudiar la fuerza ilocucionaria.

El estudio de las diferencias entre estos autores respecto al modo en que entienden la fuerza ilocucionaria nos permitirán clarificar la argumentación que presentamos en este capítulo, donde mostramos como Habermas introduce modificaciones a la pragmática universal para resolver los problemas de su teoría. El segundo resultado nos permitió evaluar como la estrategia adoptada por Austin para estudiar la fuerza ilocucionaria se tornaba insuficiente para explicar el concepto de ilocución: una estrategia objetivista que buscaba estudiar las regularidades empíricas del lenguaje, termina por abandonar la intuición profunda de que hablar un lenguaje es guiarse por un sistema de reglas. Una estrategia empírica acaba con el núcleo normativo y universalista de la teoría de los actos de habla.

En este capítulo volvemos al estudio de la obra habermasiana. En la etapa posterior a *Teoría de la Acción Comunicativa* se retoma un problema que había quedado pendiente: ¿cómo comprobamos la primacía del lenguaje orientado al entendimiento por sobre otras modalidades de uso del lenguaje? Es decir, se prosigue con la intención de dar argumentos a favor de la presuposición que fundamenta normativamente el resto de la teoría.

En este capítulo procederemos a una revisión en tres momentos, de acuerdo al orden de aparición de las distintas respuestas de Habermas. En la primera sección III.1) presentamos la primera respuesta de Habermas al problema de la primacía de la acción orientada al entendimiento que se encuentra en *Pensamiento Postmetafísico*, en III.2) tratamos las interesantes modificaciones a la pragmática universal de *Verdad y Justificación*, para finalmente, III.3) analizar el más reciente *Acción comunicativa y Razón sin trascendencia* en que Habermas ahonda en las ideas kantianas como forma de reconciliar las exigencias empíricas con las pretensiones universalistas incondicionadas de la teoría.

III.1. De la nueva respuesta empírica de “Pensamiento Postmetafísico”

En “*Pensamiento Postmetafísico*” Habermas ahonda tópicos que se encontraban en *Teoría de la Acción Comunicativa*: vuelve a desarrollar su tipología de los actos de habla, detalla el desempeño de las pretensiones de validez como forma de coordinación de la acción, y retoma expresamente la discusión sobre la primacía de las acciones orientadas al entendimiento v/s aquellas orientadas al éxito.

En la tradición filosófica siempre se le ha dado más predominio a la segunda, incluso haciéndola el modelo estándar de acción (recuérdese la discusión de Searle con el modelo intencional de P. Grice, en el capítulo anterior)⁸³ subsumiendo la acción orientada al entendimiento bajo la estratégica. Por el contrario la distinción entre la dimensión ilocucionaria y perlocucionaria le permitió a Habermas en *Teoría de la Acción Comunicativa* distinguir entre ambos tipos de acciones sin que por ello se perdiesen las especificaciones de cada una.

La distinción básica es el modo en que se utiliza el lenguaje natural como medio de coordinación de la acción. Si se usa como fuente de integración social, hay un predominio de la fuerza generadora del consenso

⁸³ Cfr, más arriba, pp. 58

en el entendimiento lingüístico, energías propias del lenguaje útiles para crear vínculos. Por el contrario, si se usa el lenguaje sólo como medio de transmisión de informaciones, el efecto de coordinación descansará en el ejercicio de influencias, llevado a cabo a través de actividades no lingüísticas.

Ambos modos de coordinación son excluyentes desde la perspectiva de los participantes “*Los actos de habla no pueden ejecutarse con la doble intención de alcanzar un acuerdo sobre algo con un destinatario y simultáneamente con la intención de generar algo causalmente sobre él*”⁸⁴; el ejercicio de influencias sobre uno de los participantes de ningún modo vale como un entendimiento racionalmente motivado.

El mecanismo del entendimiento lingüístico implica por un lado la **comprensión** del acto de habla emitido y por otra su **aceptación**. Los hablantes se ponen de acuerdo sobre la validez que pretenden o los desacuerdos que presentan sobre sus actos de habla; sólo una vez que se reconocen intersubjetivamente las pretensiones de validez de los actos de habla, los hablantes han asegurado que las acciones siguientes serán consecuentemente llevadas a cabo de acuerdo a esa aceptación. Así, la aceptación de una orden hará obligatoria su ejecución, la afirmación de una promesa obliga a que se lleve a cabo lo prometido.

La **comprensión y aceptación** de un acto de habla Habermas lo entenderá como *éxito ilocucionario*; los efectos que excedan esto serán llamados efecto perlocucionarios⁸⁵.

Existen tres tipos de efectos perlocucionarios: estos pueden ser resultado del significado del acto de habla (si se exige la entrega de dinero a X, entonces el éxito perlocucionario es que el actor le entregue el dinero a X) o bien resulten de forma contingente no regulados gramaticalmente, aunque se encuentren condicionados por un éxito ilocucionario (si la entrega de dinero a X genera el efecto secundario de que se alegre su familia). Un tercer

⁸⁴ Habermas, J. “*Pensamiento Postmetafísico*”, Taurus, Madrid, 1990, p. 73

⁸⁵ *Ibíd.*, p.75

tipo de efecto perlocucionario es el que se logra en las *acciones latentemente estratégicas*.

En estos casos, el éxito perlocucionario sólo se puede lograr si el hablante aparenta la búsqueda de un fin ilocucionario ante los participantes, sin que estos se den cuenta de que está persiguiendo, encubiertamente, el fin perlocucionario y con ello viola las condiciones de la acción orientada al entendimiento. *“La utilización latentemente estratégica del lenguaje sólo puede funcionar si, a lo menos, unas de las partes supone falsamente que el lenguaje está siendo empleado con vistas a entenderse”*⁸⁶. La acción orientada al entendimiento sólo puede lograr su rol de coordinador de la acción si los participantes suspenden sus planes de acción orientada al éxito, sujetándose a las limitaciones que impone la acción orientada al entendimiento, y pasan de una actitud objetivante, que busca intervenir causalmente en el entorno, a una actitud realizativa de hablantes que tratan de entenderse sobre algo en el mundo. Por ello es que las acciones latentemente estratégicas solo se pueden lograr si es que no se descubre el engaño que se lleva a cabo,

Esta es la demostración, de carácter descriptivo, de cómo las acciones latentemente estratégicas son parasitarias de las estructuras orientadas al entendimiento, en tanto dependen de ellas para su cumplimiento. Lo opuesto ocurre con los casos de la *acción estratégica manifiesta*.

En estos casos, la orientación de los participantes por medio de pretensiones de validez queda detenida, pasando a guiarse por las condiciones de sanción (en el caso del robo en que la amenaza de daño físico toma el rol de condición de aceptabilidad) y las ofertas de beneficio (en el caso de negociaciones estratégicas). Lo que era un proceso de motivación racional queda sustituido por una estructura imperativa que se puede manifestar en la forma “Si no haces x, entonces ...” que poseen las amenazas, y con ello el lenguaje queda remitido a la transmisión de

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 75

informaciones desaparecida la capacidad de formación de consenso. El rechazo a estos actos perlocucionarios sólo puede ser dado por una puesta en cuestión de las condiciones empíricas que sustentan la amenaza (en el caso del asalto, por ejemplo dudar que el arma está cargada o creer que es una réplica)

¿Cómo explicarse tal situación? Tenemos actos de habla que si bien son comprensibles para el oyente ya no poseen la fuerza ilocucionaria que Habermas hace descansar en las razones que se pueden dar para aceptar un acto de habla, es decir cumplen *uno* de los efectos ilocucionarios (a saber, la comprensión). Y, aunque carezcan de la aceptabilidad de las buenas razones, dan forma a coordinaciones de acción entre actores orientados esta vez por aquella buena razón (dicho cínicamente) que es el evitar el daño a la integridad propia; no parece probable que este tipo de actos sean de algún modo parasitarios de las estructuras del entendimiento,

Habermas cree aún poder probar que estos casos son parasitarios de los actos orientados al entendimiento.

*“Las amenazas son ejemplos de actos de habla que en los contextos de acción estratégica cumplen un papel instrumental, que **han perdido su fuerza ilocucionaria** y que toman su significado ilocucionario de **otros contextos de empleo en los que normalmente las mismas oraciones se emiten en actitud orientada al entendimiento**”⁸⁷*

Según Habermas la forma imperativa de estos actos de habla adquiriría su fuerza del contexto normativo que pone las condiciones bajo las cuales se puede considerar válida la exigencia; la existencia de cualquier tipo de contexto normativo, por muy lejana que sea su referencia, es lo que permite asociar pretensiones de validez a los imperativos efectuados,

Para los casos de imperativos como los del asalto (“El dinero o lo mato”), Habermas apunta a una respuesta *sociológica*, a saber: las

⁸⁷ *Ibíd.*, p. 78. Las negritas son mías, R.L.

amenazas pueden ser comprendidas y aceptadas derivándolas desde otros contextos en los que hablante y oyente se encuentran envueltos, en los cuáles el uso de la fuerza se haya respaldada por algún tipo de autoridad normativa. Es decir, los imperativos siguen siendo dependientes de algún tipo de uso del lenguaje orientado al entendimiento en el cual nos hayamos ya adiestrados.

*“Los imperativos o las amenazas empleados en términos puramente estratégicos, desprovistos de toda pretensión de validez normativa, **no son actos ilocucionarios**, es decir, actos enderezados al entendimiento. Permanecen parasitarios en la medida en que su inteligibilidad ha de tomarse prestada de las condiciones de empleo propias de los actos ilocucionarios normativamente respaldados”⁸⁸*

¿Pero aún así se resuelve la cuestión? ¿No es precisamente el hecho de que no sean actos ilocucionarios, que carezcan de fuerza ilocucionaria, pero aún así resulten comprensibles, lo problemático para la teoría? Y en un nivel más empírico, ¿podemos ver una relación entre las amenazas de uso de la fuerza, y por ejemplo, el recurso a la fuerza por parte de un Estado de Derecho? La intención de Habermas es pasar de lo que era una diferencia categorial entre dos tipos de orientación de la acción, a la identificación de un rango dentro del cual las distintas acciones se hayan, de por sí, más o menos respaldadas normativamente.

En este primer intento de fundamentar las pretensiones normativas de la teoría, la estrategia empírica de Habermas se muestra insuficiente. Apelando a una respuesta de carácter sociológico, que no hace referencia a las intuiciones de los hablantes, no fue posible demostrar la prioridad de la acción comunicativa sobre la acción abiertamente estratégica. Este intento de atribuir a todo tipo de acción un respaldo normativo a mi juicio está motivado por los problemas de la teoría del significado de Habermas. El efecto ilocucionario, entendido como comprensión y aceptación del acto de

⁸⁸ **Ibíd.**, p 137. Las negritas son mías, R.L.

habla, no le permite distinguir los efectos perlocucionario (de los actos abiertamente estratégicos) puesto que si estos son comprensibles (es decir cumplen uno de los efectos ilocucionarios) deberían también ser racionalmente aceptables; de ahí el recurso a una autoridad que legítimamente puede ocupar la violencia.

III.2. De la desactivación del núcleo normativo de la teoría con el cambio conceptual en *Verdad y Justificación*.

Este texto es el primero que introduce modificaciones a algunos de los conceptos básicos de la pragmática universal, cosa que no había sucedido desde *Teoría de la Acción Comunicativa*. De las diversas modificaciones que incluye este ensayo nos centraremos sólo en las que son de relevancia para la central cuestión que viene intentando demostrar la pragmática universal: la primacía del acción orientada al entendimiento por sobre otros tipos de acciones⁸⁹

III.2.1. Cambios al concepto de acción orientada al entendimiento

La versión original de la teoría indicaba que nos encontrábamos ante el ejercicio cabal de la acción comunicativa cuando los hablantes dejaban de lado orientaciones de la acción de carácter egocéntrico. Esto traía como consecuencia que la obtención de sus objetivos no se ejerciera por mutua influencia o bien por acciones solitarias sobre alguno de los mundos sino que la coordinación de la acción descansará en la fuerza social vinculante de la ilocución. En estos casos, los actores buscaban tornar aceptables sus ofertas a su público por medio de los mejores argumentos.

La acción orientada al entendimiento exigía que la coordinación de la acción se llevara a cabo con el requisito de un entendimiento (o acuerdo).

⁸⁹ Cfr. “Racionalidad del entendimiento. Aclaraciones al concepto de racionalidad comunicativa desde la teoría de los actos de habla”, en Habermas, J. “Verdad y justificación”, Ed. Trotta, 2002. Entre otros temas que se tratan en este artículo se encuentra la cuestión de los actos de habla aseverativos v/s las oraciones enunciativas cómo soluciona al uso epistémico del lenguaje.

Este proceso era altamente exigente, en tanto requería la aceptación sin coacciones ni limitaciones de todos los argumentos, aceptados por todos los hablantes por propia voluntad.

Con esta definición, la teoría se veía ante una “sobrecarga” del concepto de entendimiento. Este incluía no sólo la comprensión entre los hablantes y la exigencia de tomar posición (como vimos en la versión de Austin y Searle) sobre el significado del acto de habla. Al incluir en el efecto ilocucionario la *aceptación* de las pretensiones de validez, anticipaba también que entendimiento era, inevitablemente, y a la vez en su forma plenaria, un consenso sobre las tres pretensiones de validez que desempeñan los actores al entrar en juego la acción comunicativa. Esta quedaba igualada a consenso (como lo indica la tesis de la dependencia de la acción comunicativa a las pretensiones de validez)

En esta ocasión, Habermas introduce algunas distinciones de forma que el concepto de entendimiento sea más flexible ante distintos tipos de situaciones; no sólo dará cuenta de las exigencias del consenso, sino ahora se distinguirá el entendimiento, de su versión más exigente que es el *acuerdo*.

Se hablará de **acción comunicativa débil** “*cuando el entendimiento se refiere a hechos y razones relativas al actor que sostiene expresiones de voluntad unilaterales*”⁹⁰, es decir, cuando se ve, a la luz de la constelación de preferencia del interlocutor, que este tiene buenas razones (*razones-buenas-para-él*) para sostener la intención que declara. En este caso, el oyente acepta la seriedad de las intenciones declaradas, así como las pretensiones de verdad que sustentan los planes de acción de tal intención, pero sin adoptar como propias las razones que guían la intención declarada. La comprensión del contenido proposicional de este tipo de actos se produce cuando se conocen sus *condiciones de éxito* y la comprensión de su sentido ilocucionario se da cuando se *reconoce por qué se habría de contar con que*

⁹⁰ Habermas, J. “*Verdad y Justificación*”, p.117

se llevará a cabo la intención declarada⁹¹. Este es un uso del lenguaje orientado al entendimiento⁹².

Se hablará de **acción comunicativa en sentido fuerte** cuando “*el entendimiento se extienda a las razones normativas que subyacen a la elección de los objetivos mismos de los actores [...] los participantes se refieren a orientaciones de valor compartidas intersubjetivamente que vinculan sus voluntades con independencia de sus propias diferencias*”⁹³. En la acción comunicativa fuerte entran las tres pretensiones de validez en juego, es decir, se incluye la pretensión de validez normativa (ya sea explícitamente o como trasfondo de la situación), no sólo la veracidad y la verdad (a diferencia de su versión débil). En tanto se incluye un mundo social de normas compartidas, la discusión y convencimiento entre los actores significará que llegado el caso, deberán actuar de acuerdo a las normas que son socialmente compartidas y con ello “*...perseguirán sus planes de acción solamente dentro de los límites de las normas y los valores válidos*”⁹⁴. La evaluación y comprensión del sentido de un acto de habla de este tipo ya no se ve a través de la orientación de preferencias propias de cada actor. En tanto los actores reconocen un trasfondo normativo compartido, han de aceptar *las mismas razones* para que se pueda explicar por qué un actor se siente autorizado u obligado a llevar a cabo una acción o por qué puede esperar que el oyente obedecerá su imperativo. Aquí el lenguaje se usa orientándose al *acuerdo*.

III.2.2. Comentarios a una nueva respuesta empírica y al “Apéndice a una teoría pragmática del significado”.

El concepto de acción estratégica mantiene su noción habitual. Analíticamente se identifica como aquellas situaciones donde los objetivos

⁹¹ **Ibid.**, p.113

⁹² **Ibid.**, p.112

⁹³ **Ibid.** p. 117

⁹⁴ **Ibid.**, p.119

perlocucionarios, es decir, aquellos efectos de actos de habla que podrían ser provocados por acciones no lingüísticas adquieren relevancia por sobre los efectos ilocucionarios, tal que desaparece el predominio de los objetivos ilocucionarios sobre los perlocucionarios.

En estos casos, cambia la actitud de los participantes, de modo que abandonan la actitud realizativa de participantes en primera y segunda persona que se entienden sobre algo, y pasan a situaciones en que se observan y ejercen mutuamente influencia desde la perspectiva de terceras personas. En vez de un entendimiento y motivación racional inmediata de los oyentes, los hablantes dan a entender los efectos que se deberían tener en cuenta (como las consecuencias de una amenaza). Los actos perlocucionarios apuntan a que el oyente evalúe la seriedad de la oferta echa (por ej. un perjuicio si es que no se lleva a cabo una acción x) y por ello, la aceptación por parte del oyente no depende del desempeño de alguna pretensión de validez, si no sólo si es posible el que tal amenaza se lleve a cabo, es decir, por qué puede o no ser llevada a cabo.

La cuestión respecto a la prioridad del lenguaje orientado al entendimiento versus la racionalidad estratégica, queda planteada por el mismo Habermas, ya que en estas situaciones, "*...se evapora incluso la estrecha base que representa la veracidad recíprocamente presupuesta: todos los actos de habla son privados de fuerza ilocucionaria vinculante*"⁹⁵. A este problema Habermas nos entrega dos posibles respuestas dentro de un mismo artículo.

La primera es una respuesta en la línea de lo que ha venido intentando desde *Teoría de la Acción Comunicativa*, es decir una respuesta empírica. En este caso se recurre al argumento de que la acción comunicativa opera *ya siempre*, de manera fáctica, en el horizonte del mundo de la vida, como condición trascendental débil, sin la cual no habría procesos de aprendizaje, socialización, individuación ni comunicación. La posibilidad

⁹⁵ *Ibíd.*, p.123

de que los hablantes en situaciones de acción estratégica puedan darse a entender informaciones relevantes depende en último término, de “... *si los participantes se entienden entre ellos es decir, si se nutren de forma parasitaria de un conocimiento lingüístico (un saber del lenguaje) común (que han aprendido en contextos de acción comunicativa)*”⁹⁶. Puesto que poseen un saber común aprendido, es que los participantes se entienden. Tal respuesta cae en un círculo vicioso: se presupone precisamente lo que se ha de responder, el predominio de la racionalidad comunicativa se usa como presupuesto para la respuesta que lo afirma, es decir, recurrir a un mundo de la vida en el cual la acción comunicativa predomina *ya siempre*.

La segunda respuesta parece mostrar que ni al propio autor convence la primera opción. Esta segunda respuesta tiene un carácter teórico-conceptual, y apunta a modificar algunas de las figuras de la teoría del significado que se habían establecido desde *Teoría de la Acción Comunicativa*, a la luz de la revisión que se mostró anteriormente al concepto de acción comunicativa (débil/fuerte).

El significado de un acto de habla venía determinado por el conocimiento de las condiciones en que puede ser aceptable, es decir, las razones que justifican su éxito ilocucionario y que pueden motivar (racionalmente) el acuerdo entre los participantes. Los cambios introducidos en el concepto de acción orientada al entendimiento llevan a la siguiente modificación sobre la comprensión del significado de un acto de habla:⁹⁷

- i) Entender un acto de habla significa conocer las condiciones para el éxito ilocucionario o *perlocucionario* que un hablante puede conseguir en él.
- ii) Se conocen las condiciones para el éxito ilocucionario o *perlocucionario* de un acto de habla cuando se conocen las razones

⁹⁶ **Ibíd.**, p.123

⁹⁷ **Ibíd.** p. 130

independientes del actor o relativas al actor mediante las cuales el hablante podría hacer efectiva su pretensión de validez.

Con estos sutiles cambios implican que ahora la racionalidad comunicativa (orientada al entendimiento y al acuerdo) y la racionalidad estratégica se disuelven dentro de una misma figura de comunicación. En ambos casos nos encontramos con desempeño discursivo de razones, cambiando la atribución que se hace de ellas: sólo al hablante (son-buenas-razones-para-él, en el caso de la acción comunicativa débil), también para el interlocutor (se comparten las razones del hablante), o se evalúa la viabilidad de que se cumpla el acto perlocucionario (en el caso de los actos abiertamente estratégicos) de acuerdo a la verdad de las suposiciones que apoyan los planes de acción estratégica.

La conceptualización inicial de la acción estratégica indicaba que esta era un *acto de habla deficiente*, donde no se ocupaban todas las potencialidades del lenguaje. Pero una vez que el concepto de ilocución es abandonado como criterio para distinguir entre los tipos de acciones, una vez que la ilocución y la perlocución dejan de ser diferencias categoriales y pasan a ser diferencias graduales dentro de una figura de comunicación en que las fuerzas socialmente vinculantes ya no dependen de las buenas razones para hablante y oyente, sino que es suficiente evaluar la seriedad o viabilidad de la intención del hablante (si las razones son suficientemente buenas para él), no podremos decir que el acto perlocucionario sea un acto deficiente, o que carezca de fuerza social vinculante para motivar la acción del oyente. Se desactiva el núcleo normativo de la teoría.

De este argumento se colige que una prueba del predominio de la acción orientada al entendimiento no puede encontrarse en los propios fundamentos de la teoría, sino que habrá de buscarse de forma empírica (sociológica). La normatividad habrá de ser mantenida gracias pruebas empíricas: la primera respuesta de Habermas adquiere, bajo la luz de la

segunda, esta importancia. Sólo a la luz de la apertura al mundo que supone el lenguaje, en el que los hablantes nos encontramos *ya siempre*, y sin el cual desaparecería nuestra forma de vida actual, se hace posible entender los actos orientados estratégicamente.

Pero, ¿es suficiente una respuesta empírica que adopta una forma cuasi-naturalista, para una teoría con pretensiones normativas? ¿Es esta respuesta lo necesario para poder defender una decisión normativa por sobre otra estratégico-instrumental? ¿Con qué instrumentos se queda una teoría que quiere refutar una comprensión objetivista de la sociedad, siendo que ella misma opta por una estrategia en último término objetivista?

La nuestra no es una investigación destinada a resolver estos problemas, sino a preguntarse más bien, hasta que punto una teoría que parte de la perspectiva de los actores puede encontrar fundamentos normativos; para ella ¿es suficiente una demostración empírica, y en este caso sociológica? ¿ó es que la demostración empírica ha de verse sustentada con elementos que no sean contingentes? ¿es autosuficiente una respuesta empírica para dar cuenta de una pretensión normativa?

A la respuesta sociológica de Habermas⁹⁸ podemos apuntar lo siguiente: los ejemplos que Habermas ha venido mostrando para los casos de acción abiertamente estratégica no son, de ningún modo, ejemplos aislados, casos aberrantes en la vida cotidiana como pareciera indicar el autor (amenazas de uso de violencia). Más bien se tratan de situaciones que ocurren habitualmente, y que incluso pueden ser más habituales que los de acción comunicativa. Las sociedades modernas han dejado, producto de la evolución social, plexos cada vez más amplios que se coordinan por medio de la manipulación de los intereses, el recurso a tipos de sanción y beneficios, no ya sólo en espacios jurídicamente protegidos (como las negociaciones económicas de todo tipo) sino también en los espacios

⁹⁸ Nótese el parecido en la forma naturalista de este argumento de Habermas y la tesis de Marx sobre el trabajo como autogeneración de la especie. **Cfr.** Más arriba, p. 7

políticos y en la propia vida cotidiana. En estos casos, y como un hecho normal, nada podemos decir respecto a la prioridad de un tipo de uso del lenguaje por sobre otro (orientado al entendimiento / orientado estratégicamente), puesto que el que actúa estratégicamente no demuestra en ningún momento aquella dependencia, y según la propia modificación que ha llevado Habermas, el acto estratégico es una forma más de comunicar según una teoría del significado que no entrega, desde sus fundamentos un predominio de un uso del lenguaje a otro.

Pero el carácter naturalista que adquiere la respuesta empírica, cuya validez no descansa tanto en su comprobación empírica como en la coerción trascendental del término *ya siempre*, nos indica también una pista de la evolución del pensamiento de Habermas, en busca de un argumento adecuado para responder al problema de la prioridad normativa de un tipo de racionalidad por sobre otra.

III.3. Sobre las ideas kantianas en *Acción comunicativa y razón sin trascendencia*

La solución tomada por Habermas, haciendo descansar los fundamentos normativos de la teoría en un argumento sociológico-empírico, ya se ha mostrado problemática. Quisiera ahora indicar la estrategia más reciente adoptado por Habermas y que a mi juicio también se nos muestra problemática.

En *Acción comunicativa y razón sin trascendencia* se profundiza la noción (que ya se encontraba presente en "*Facticidad y Validez*")⁹⁹ de "*presupuestos contrafácticos del habla fáctica*" para referirse a las condiciones propias del acto comunicativo. En aquél libro, Habermas sostiene que la acción comunicativa directamente no es el medio para lograr la estabilización del orden social, debido a la fragilidad y altas exigencias que

⁹⁹ Cfr., Habermas, J. "*Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*", Ed. Trotta, pp. 63-103.

la acción comunicativa conlleva; para ello, el derecho moderno resulta un mejor mecanismo.

Las exigencias que la acción comunicativa pone para poder considerar que un acto se ha realizado de acuerdo a ella, han de considerarse idealizaciones, pero que cumplen un rol fáctico en la estructuración de la comunicación. Estas suposiciones son la existencia de un mundo objetivo y social compartido; la racionalidad de los sujetos hablantes y la validez incondicionada que pretenden para sus enunciados; las exigencias para participar en el diálogo: la posibilidad de todos a participar en el diálogo, sin exclusiones y en igualdad de condiciones; la orientación a la rectitud, es decir, los hablantes creen lo que dicen; y la carencia de coacciones a la hora del diálogo.

Estas suposiciones que Habermas indica como inherentes a todo proceso de argumentación, se componen de fuertes idealizaciones que no pueden escapar a la duda de su efectiva presencia en los procesos de acción comunicativa.

Para explicar su carecer contrafáctico, pero a la vez realmente efectivas a la hora de constituir y regular los procesos de entendimiento, se recurrirá a la figura kantiana de las Ideas de la razón. Lo que en la filosofía de la conciencia era entendido como trascendental, es decir como condiciones universales, necesarias e inteligibles, sin orígenes de la experiencia posible, con el giro lingüístico se transformará en una teoría pragmático-formal que investiga sobre las presuposiciones que tienen un carácter *“trascendental débil”*, es decir, presuposiciones que los actores deben adoptar cuando entran en la práctica comunicativa *“el carácter necesario de este “deber” tiene que entenderse mas bien en el sentido de Wittgenstein que en el de Kant...en el sentido gramatical de la inevitabilidad que resulta de los nexos conceptuales internos de un sistema de*

*comportamiento guiado por reglas*¹⁰⁰ Las presuposiciones pragmático-formales son presuntamente universales, mientras no exista para ellas un sustituto dentro de las formas de vida.

Estas presuposiciones pragmáticas son necesarias tanto para los hablantes como para el estudioso de las prácticas lingüísticas (en tanto que estas condiciones trascendentales ordenan y hacen comprensible las prácticas que va a estudiar, es decir, le abren un campo objetual) que es también miembro de la comunidad lingüística que estudia: tienen en este sentido, un carácter “trascendental débil”, en tanto se presentan en aquellas gramáticas que “abren el mundo” y por ello mismo son siempre irrebasables “para nosotros”.

Pero entonces, si se toma como estrategia teórica la de presentar a las condiciones de la acción comunicativa como presuposiciones trascendentales débiles, cuya prueba de su validez es que no existe un sustituto funcional, es decir, el que duda de ellas no puede dar una *prueba empírica* de que estas presuposiciones son contingentes, ¿tal argumentación no es más bien *evitar la carga de la prueba*?

Puesto que el escéptico aún no puede dar ninguna prueba que refute la universalidad e inevitabilidad de las presuposiciones del habla, incluidas la primacía del lenguaje orientado al entendimiento, puesto que no se ha podido probar su falsedad, entonces las damos por suficientemente fundamentadas. Se echa de menos una prueba afirmativa de las reglas del habla, que explique efectivamente cómo los lenguajes naturales siguen siendo el medio en que se reproduce la acción comunicativa, y no hayan sido desarmados, por ejemplo, por el predominio de la perspectiva objetivante del que actúa estratégicamente.

¹⁰⁰ **Habermas, J.** “*Acción comunicativa y razón sin trascendencia*”, Ed. Paidós, 2002, p.19

III.4. Conclusiones

A lo largo de este capítulo hemos pretendido mostrar las distintas respuestas que Habermas ha dado, después de *Teoría de la Acción Comunicativa*, a la tesis de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento por sobre otras orientaciones de la acción. Por medio de una estrategia empírica se pretende lograr una fundamentación suficiente de los enunciados normativos de la teoría,

Como ya anticipábamos al final del primer capítulo, por la definición de la pragmática universal como ciencia reconstructiva, las pruebas habrían de tener un carácter empírico. En *Pensamiento Postmetafísico* se escogió una respuesta sociológica en que el uso del lenguaje más problemático para la teoría, el orientado estratégicamente, se hacía parasitario del orientado al entendimiento por medio de la referencia a un dudoso trasfondo normativo. La respuesta se presentaba poco plausible.

En *Verdad y Justificación*, Habermas intenta una nueva estrategia. No apunta tan sólo a una prueba empírica, sino que modifica algunos de las líneas principales de la pragmática universal. El cambio en la definición de la comprensión de los actos de habla, que en su versión inicial de la TAC otorgaba al concepto de ilocución, a las fuerzas vinculantes del entendimiento, la prioridad frente a la ponderación de los beneficios y perjuicio, acaba con el núcleo normativo de la teoría.

Una vez que el concepto de ilocución deja de ser el criterio para distinguir entre tipos de acción, una vez que el efecto ilocucionario y perlocucionario no son más diferencias categoriales sino que son diferencias graduales de una misma fuerza social vinculante que radicaría en la seriedad de las intenciones del hablante; no queda más que abandonar el concepto de ilocución, tan caro para la teoría de los actos de habla, para probar la prioridad del lenguaje orientado al entendimiento.

En el capítulo II vimos como la despedida del concepto de ilocución por parte de Austin significaba también la despedida de la prioridad del saber

de los legos como perspectiva de los legos. La segunda respuesta empírica de Habermas nos lleva a la misma conclusión. El recurso a un trasfondo comunicativo en que la prioridad del lenguaje orientado al entendimiento se da de por sí, como condición trascendental, *ya siempre*, además de ser una petición de principio, significa abandonar la perspectiva de los actores. En la respuesta naturalista de Habermas volvemos a un nivel de argumentación similar al que Marx nos dio para justificar la primacía del trabajo como principio de la modernidad y que Habermas crítico por motivos similares a los nuestro¹⁰¹.

Que esta respuesta de carácter objetivista no satisface al propio Habermas queda claro a mi juicio en la última sección del capítulo, dedicada al texto *Acción comunicativa y razón sin trascendencia*. En este artículo, la estrategia parece ser acentuar el carácter universal e inevitable de los presupuestos del habla cotidiana, pero sin dar ninguna prueba afirmativa de estas propiedades. La carga de la prueba cae en el escéptico, es él quien ha de probar que tales presuposiciones no son inevitable ni universales, y en tanto no lo haga, entonces podemos considerarlas suficientemente fundamentadas.

Basta que lo planteemos de esta forma para que se vea que esta estrategia no logra justificar las pretensiones normativas iniciales de la teoría y que Habermas aún mantiene. Hemos de considerarla como una posición provisional hasta que se logre una fundamentación adecuada de las reglas universales del habla, concretamente, para la presuposición de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento.

¹⁰¹ Cfr. Más arriba, p.9

Capítulo IV

CONCLUSIONES FINALES

En esta tesis estudiamos la posibilidad de fundamentar argumentos normativos de teorías que parten de la perspectiva de los actores. Nuestra hipótesis decía que la justificación de las pretensiones normativas de una teoría como la de Habermas, se lograría por medio de una estrategia que diera al concepto de ilocución un lugar central. Para probarla propusimos un estudio de la obra de Jürgen Habermas, a partir de la expresión más sistemática de su teoría del lenguaje.

En el primer capítulo mostramos la primera formulación sistemática de la pragmática universal; ésta era entendida como una ciencia que hacía uso de procedimientos reconstructivos para el estudio de sus objetos. La pragmática universal se encargaba de desentrañar las reglas que permitían la realización de enunciados o actos de habla; estas reglas tienen el carácter de presuposiciones inevitables y necesarias, a las que todo hablante ha someterse si quiere comunicar con éxito.

La pragmática universal adopta desde sus decisiones metodológicas la perspectiva interna o de los actores, partiendo de las intuiciones de los hablantes para hacer explícitas estas reglas, para reconstruirlas. Con esto, logra separarse de la tradición de la teoría crítica que buscó un estudio de las condiciones objetivas para comprobar sus pretensiones normativas: condiciones que podían encontrarse a nivel histórico o en el desenvolvimiento de la racionalidad humana.

Con la decisión de someter los enunciados de la pragmática universal al principio del falibilismo, es decir, asumirlos por principio como enunciados comprobables empíricamente y a la vez contingentes, Habermas se distancia de toda posible recaída en una filosofía de la historia. Abandonando el recurso a este tipo de argumentos -que aún lastraban a la teoría crítica- la pragmática universal sitúa su investigación en las gramáticas profundas de

los lenguajes naturales, accesible por medio del saber que poseen los hablantes que han sido entrenados en el lenguaje natural.

Ya en este momento, en que mostrábamos las decisiones metodológicas sobre las que se asentaba la pragmática universal, nos aparecía una pregunta: si el principio del falibilismo parte de que los enunciados son contingentes y necesariamente han de comprobarse empíricamente ¿cómo podría probarse el carácter necesario y universal de las reglas del habla? ¿Qué tipo de prueba empírica puede darse para comprobarlo?

En la presentación específica de la reglas del habla mostramos que la teoría normativa del lenguajes se apoyaba en el concepto de ilocución o fuerza ilocucionaria. El rol de esta noción era encarnar la fuerza social vinculante que tenían los procesos de argumentación para estructurar la comunicación entre los hablantes. El efecto ilocucionario es asegurar la comprensión y la aceptación del acto de habla emitido por medio del desempeño de la pretensión de validez ofrecida, es decir, son las razones que el hablante ofrece al oyente las que tornan aceptable el acto de habla realizado. En el concepto de ilocución se aúnan tanto el objetivo de hacer una teoría desde la perspectiva de los actores, a partir de sus intuiciones, como el de mostrar el carácter normativo de la vida cotidiana de los sujetos.

A partir del concepto de ilocución se define la acción comunicativa como la acción donde se persiguen fines ilocucionarios por medio de las razones que puede dar de sus pretensiones. Este concepto de acción comunicativa le permite a Habermas fundar las pretensiones normativas que encontramos en *Teoría de la Acción Comunicativa*, adoptando la forma de supuestos inevitables del habla.

En el primero de ellos, la *tesis de la dependencia de la acción comunicativa a las pretensiones de validez*, Habermas ponía las condiciones para que se cumpliera el efecto ilocucionario de los actos de habla: para ser

aceptados tienen que aceptarse simultáneamente las tres pretensiones de validez que conlleva un uso del lenguaje orientado al entendimiento.

En la segunda tesis Habermas retoma un viejo problema de la teoría crítica: dar con un concepto de racionalidad que asegure la prioridad de la dimensión normativa por sobre la acción instrumental y estratégica, es decir, un concepto de razón que pusiera en el centro los problemas prácticos morales de la vida humana. En esta tesis específica se fundan las pretensiones normativas de la teoría. En la *tesis de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento*, Habermas intenta mostrar que la acción comunicativa, el lenguaje orientado al entendimiento, es el modo básico, fundamental, del lenguaje. Las otras orientaciones del lenguaje (expresiva, instrumental, estratégica) son parasitarias de este modo fundamental, es decir, presuponen las estructuras de la acción comunicativa para su despliegue.

Ambas tesis nos mostraban algunos problemas. La tesis de la dependencia de la acción comunicativa a las pretensiones de validez sobrecargaba el concepto de ilocución. Si el efecto ilocucionario era la comprensión y *aceptación*, entonces según esta tesis, los actos de habla llevan en sí, producto de la exigencia de desempeño de las tres pretensiones de validez, la anticipación de un consenso o acuerdo. El uso pleno (y común) del lenguaje sería el consenso. Esta consecuencia se mostraba ya problemática y nos llevaría en el segundo capítulo a buscar en los orígenes del concepto de ilocución una comparación, a fin de determinar si esta definición del efecto ilocucionario era inevitable, o bien, si en comparación con su uso originario podíamos encontrar una definición más moderada. De este modo preparábamos el camino para la lectura del capítulo tercero, donde abordamos los cambios que Habermas introduce en su teoría después de *Teoría de la Acción Comunicativa*.

La tesis de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento mostraba otro problema: no podía ser demostrada frente a la acción

abiertamente estratégica. En *Teoría de la Acción Comunicativa*, quedaba pendiente una prueba concluyente sobre esta tesis, lo que ponía en duda la posibilidad de justificar las pretensiones normativas de la teoría.

Al final de capítulo primero quedaban tres incógnitas:

- ¿La definición del efecto ilocucionario, como comprensión y aceptación de las tres pretensiones de validez, no expone un concepto de acción comunicativa demasiado exigente? Se planteaba la necesidad de un estudio comparativo del concepto de ilocución entre Habermas y los fundadores de la teoría de los actos de habla, J. L. Austin y J. Searle.
- ¿Por qué deja pendiente Habermas la prueba de la prioridad del lenguaje frente a la acción abiertamente estratégica? Sospechábamos que algo tenía que ver la definición del efecto ilocucionario, que hacía demasiado exigente el uso de la acción comunicativa y, por ello, difícil de comprobar empíricamente.
- La tercera inquietud decía ¿qué clase de prueba empírica se puede dar a favor de las reglas universales del habla? Si la pragmática universal se establecía como una teoría que partía desde la perspectiva de los actores, que pretendía mostrar los presupuestos del lenguaje, necesarios e inevitables *para los actores*, nos preguntábamos si una estrategia de comprobación empírica lograría dar razón de estos presupuestos. La comprobación empírica parte del principio del falibilismo, es decir, supone contingente y falseable todo enunciado.

En el capítulo segundo llevamos a cabo un estudio sobre el concepto de ilocución en la teoría de los actos de habla. Ya en los trabajos pioneros de J. L. Austin y J. Searle se mostraba el lugar central del concepto de ilocución para explicar el uso del lenguaje de la vida cotidiana. En ambos autores está presente la idea de que el concepto de ilocución es una reconstrucción del saber intuitivo que poseen los hablantes. Su estudio se orienta a eso, a mostrar las reglas que a los hablantes les permiten considerar afortunados o

desafortunados la realización de los actos de habla, es decir, se trata de estudios que parten de la perspectiva de los actores para mostrar las reglas que rigen el intercambio lingüístico.

Del estudio del concepto de ilocución obtuvimos dos interesantes conclusiones. Por una parte, vimos como el concepto de ilocución que usan J. L. Austin y J. Searle difería del que propone Habermas. Las diferencias eran sutiles pero a la larga (como se vería en el capítulo III) relevantes. Para Austin el efecto ilocucionario era la comprensión y la demanda de respuesta del acto de habla (un sí o no del oyente); para Searle, era sólo la comprensión del acto de habla. El concepto más ambicioso de Habermas, una comprensión y aceptación (de las tres pretensiones de validez), volviendo más difícil probar la prioridad de la acción comunicativa desde una perspectiva empírica.

La segunda conclusión nos permitió avanzar un poco más en la hipótesis de nuestra investigación. En el estudio del concepto de ilocución vimos, tanto en Austin como en Searle, que en la teoría de los actos de habla ocupa un lugar central la intuición de que hablar un lenguaje es llevar a cabo actos de acuerdo a determinadas reglas. Un estudio del lenguaje es un estudio de los plexos de normas que los hablantes tienen que respetar para realizar sus emisiones correctamente. Con ello, la teoría de los actos de habla sienta desde sus intuiciones básicas una referencia a la perspectiva de los actores y a la dimensión normativa de las relaciones que los actores entablan.

Estas dos intuiciones se ponen en juego en el concepto de ilocución y efecto ilocucionario. La fuerza ilocucionaria, la capacidad de hacer comprensibles los actos de habla realizados, descansa en la habilidad, en el saber que poseen los hablantes, de actuar siguiendo determinadas reglas. Por ello, la decisión que adopta Austin para profundizar su estudio de la fuerza ilocucionaria, resulta contraintuitiva. Austin considera una estrategia empírica, por medio de la observación de las regularidades empíricas en el

uso de los verbos realizativos, para profundizar en el estudio de la fuerza ilocucionaria; en base a ello, puede establecer –como objetivo programático de su teoría- la despedida de la dicotomía entre lo fáctico y lo normativo (y según lo propuesto por esta tesis, una despedida de la perspectiva de los actores). No sería un comportamiento guiado por reglas sino, más bien, la fuerza de las regularidades en el uso de los verbos, la que nos serviría como criterio de distinción entre los actos de habla afortunados o desafortunados.

El caso de Searle nos servía como contrapunto. Su teoría de los actos de habla tomaba partido desde sus principios teóricos por una investigación que mantuviera una referencia tanto a la perspectiva de los actores como a la dimensión normativa de las reglas que rigen los intercambios lingüísticos. Fundamenta metodológicamente la teoría haciendo referencia a la lingüística de Chomsky y, en este sentido, anticipa, en gran parte, lo que será la investigación de Habermas. Con su estudio, Searle profundiza la teoría de los actos de habla sin perder por ello las intuiciones que están a la base de la teoría.

La hipótesis de esta tesis encontraba entonces categorías exactas a las cuáles referirse. Una investigación que partiendo de la perspectiva de los actores entabla pretensiones normativas, y que las establece a partir de las reglas que rigen los intercambios lingüísticos, encuentra en el concepto de ilocución su pieza maestra. En el concepto de ilocución se anudan la perspectiva de los actores y la referencia a una normatividad inmanente a la vida cotidiana. Por ello, una estrategia que pretende comprobar empíricamente sus pretensiones normativas, no hace sino abandonar la perspectiva interna propia del concepto de ilocución. Esta decisión puede tener dos consecuencias: si se adopta la perspectiva objetiva, en el intento de fundamentar las pretensiones normativas se puede caer en una filosofía de la historia. Si se adopta el principio del falibilismo se expone a que las reglas del lenguaje que *desde la perspectiva de los actores* tienen que ser

inevitables y necesarias, desde la *perspectiva del científico*, desde una actitud objetivante, se muestren como contingentes o falsas a nivel empírico.

Con estas dos conclusiones, una sobre el concepto de efecto ilocucionario, otra sobre la plausibilidad de las estrategias empíricas para el estudio de la dimensión normativa del habla, entramos al capítulo III. En este capítulo revisamos las respuestas de Habermas, post *Teoría de la Acción Comunicativa*, al problema de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento, es decir, al problema de la fundamentación de las pretensiones normativas de la teoría.

Habermas escoge como solución a estos problemas una estrategia empírica. Durante el capítulo tercero vimos como las respuestas de Habermas pasan, por una parte, por pruebas empíricas a favor de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento y, por otra, por modificar la definición del efecto ilocucionario, o más bien, la definición de comprensión de un acto de habla.

Las modificaciones que Habermas hace sobre el concepto de comprensión terminan por desarmar el núcleo normativo de la teoría. La versión inicial de la comprensión, quedaba cortada al talle del concepto de ilocución en Habermas: la comprensión y aceptación del acto de habla era posible por las razones que el hablante exponía para convencer al oyente, ambos terminaban por compartir sus razones. La versión modificada expande su registro a las razones que el oyente puede considerar como correctas *para el hablante*, es decir, ya no se comparten las mismas razones. Esta corrección permite explicar por qué los actos estratégicos, desprovistos totalmente de fuerza ilocucionaria (es decir, no apelan en ningún caso a la fuerza social vinculante de los buenos argumentos) pueden ser comprensibles. Pero trae como consecuencia, que el concepto de ilocución deja de ser la categoría por la que podíamos introducir pretensiones normativas, puesto que la comprensión es posible también como efecto

perlocucionario, por medio de la evaluación de la seriedad de la oferta echa por el hablante.

Con esta consecuencia de las modificaciones del concepto de ilocución, la decisión de una estrategia empírica se vuelve urgente. Si en las categorías de la pragmática universal no es posible encontrar argumentos a favor de la primacía del lenguaje orientado al entendimiento, si ilocución y perlocución sólo indican diferencias en la atribución de las razones (razones buenas para el hablante / razones buenas para hablante y el oyente), entonces la prueba de que la acción estratégica es parasitaria de la acción comunicativa no habrá de buscarse en las intuiciones de los hablantes sino en la observación del mundo de la vida.

La respuesta empírica que Habermas dio, se nos mostró al menos como dudosa. El recurso al mundo de la vida como condición trascendental que hace inteligible los enunciados, significaba por una parte el abandono de la perspectiva de los actores por una observación de la regularidad del lenguaje en el mundo de la vida, y además significaba una argumentación circular, en tanto no explica precisamente por qué se produce ese modo de reproducción (basada en la acción comunicativa) en el mundo de la vida: ese es precisamente el punto que se ha de demostrar.

La evaluación de las respuestas de Habermas, post *Teoría de la Acción Comunicativa*, al problema de la primacía del lenguaje se mostraron insuficiente. Se comprobó como una argumentación empírica fue insuficiente para dar razón de las pretensiones normativas de la teoría. Al igual que Austin, Habermas traslada el centro de su estudio desde las intuiciones de los hablantes que constituyen el concepto de ilocución, al estudio empírico de los fenómenos derivados del concepto de ilocución –el comportamiento lingüístico de los hablantes- y que lo presuponen. Mientras Austin abandona sin problema cualquier referencia a la normatividad inmanente del habla, Habermas se ve envuelto en argumentaciones que no convencen del todo,

es decir, mantiene la pretensión normativa de su teoría, aunque sin dar una prueba satisfactoria de ella.

La hipótesis que indicaba que para la justificación de las pretensiones normativas de una teoría que parte de la perspectiva de los actores como la de Habermas, era necesaria una estrategia que diera prioridad al concepto de ilocución, se comprueba. Al concepto de ilocución le son inherentes una perspectiva interna, anclada en las intuiciones de los hablantes, y una dimensión normativa, en tanto las intuiciones de los hablantes manifiestan la presencia de reglas compartidas por los hablantes y que regulan el uso del lenguaje. La estrategia empírica que Habermas adopta para justificar sus pretensiones normativas es insuficiente. No consigue su objetivo porque a la prueba empírica le son propias las suposiciones de una observación externa al fenómeno estudiado (se adopta una perspectiva objetivante) y a la vez, la conciencia de que todo fenómeno es contingente, toda regularidad tiene casos que la desmienten. Es decir, la estrategia empírica significa el abandono de la prioridad del concepto de ilocución como categoría explicativa. De este modo no es posible probar el carácter necesario de las reglas del habla.

¿Qué consecuencias se siguen de este estudio? Del resultado de la comprobación de la hipótesis se siguen las siguientes ideas.

- A mi juicio aún queda pendiente profundizar más en la obra de Austin y Searle, pero esta vez poniéndolos al centro de un estudio que evalúe su estrategia de estudio del concepto de ilocución, en la totalidad de su obra. En el caso de Austin ver las conclusiones a las que llegó después de *¿Cómo hacer cosas con palabras?*, luego de adoptar una estrategia empírica para el estudio de la fuerza ilocucionaria. El caso de Searle resulta más interesante: luego de *Actos de Habla*, Searle abandona el concepto de regla para explicar la comunicación, cambiándolo por el concepto de intencionalidad. Con esta decisión se retrocede a la filosofía

de la conciencia, que Searle en *Actos de Habla* había superado por medio de profundizar el giro lingüístico. Se puede sospechar que en la búsqueda de un criterio que validara el concepto de ilocución, Searle pasa al concepto de intencionalidad ya que este se prestaría con mayor facilidad a una comprobación empírica.

- Pareciera ser que la exigencia de la comprobación empírica, basada en el principio del falibilismo no fuera un criterio aceptable para aceptar *cualquier* tipo de argumentos con pretensiones cognoscitivas. La fundamentación de las pretensiones normativas de una teoría que parte de la perspectiva de los actores se muestra como uno de los posibles casos en que este principio no operaría.

Habermas adoptó este principio para escapar a los remanes del pensamiento metafísico, que en la forma de la filosofía de la historia aún lastraban a la teoría crítica. Sin embargo la propia teoría de Habermas muestra como este principio no puede ser tan universal como se pretende, tal que los enunciados que reconstruyen las intuiciones de los hablantes, las reglas universales y necesarias del habla, se tengan que acoger a otra forma de comprobación o fundamentación.

Con esto se abren dos posibles vertientes de estudio:

- Un estudio para determinar algún criterio con el cual evaluar si los enunciados que entablan pretensiones normativas están suficientemente demostrados. El estudio de Karl Otto Apel sobre el concepto de contradicción realizativa es un punto partida prometedor.
- Una segunda vertiente sería la de estudiar otros tipos de enunciados que no calcen con el principio falibilista para su verificación, y con ello delimitar este principio a determinadas disciplinas. Otros tipos de enunciados que no se someterían al principio del falibilismo serían los de la lógica y la matemática.

Otras consecuencias tenemos al nivel de la teoría del lenguaje de Habermas. En ella aún está pendiente una solución al problema de la prioridad del lenguaje orientado al entendimiento. De esto se siguen una vía de estudio

- Profundizar en la teoría del derecho de Habermas como una posible respuesta al problema de la prioridad del lenguaje orientado al entendimiento. La hipótesis de estudio sería que los principios internos al derecho que Habermas describe, en su cumplimiento por medio de la fuerza legítima del derecho, logren de facto la prioridad del lenguaje orientado al entendimiento (o al menos lo introducirían teleológicamente en el derecho, es decir, como horizonte ideal)

Por mi parte, la investigación que he llevado a cabo, he intentado mostrarla como el desarrollo de un problema interno a la teoría del lenguaje de J. Habermas. Me interesó mostrarla como una consecuencia de las investigaciones del autor, más que como una crítica externa a su obra. Esto explica la abundancia en referencia a la obra de Habermas, y el detalle en la argumentación.

Por lo general, en las conclusiones de las investigaciones el autor expone la importancia, para su disciplina científica y para pensar problemas prácticos, de lo que ha escrito. En este caso, las conclusiones que he expuesto más arriba, a mi juicio expresan también la importancia de esta investigación para la teoría sociológica y, si no me equivocó, también para la filosofía de la ciencia.

Ahora bien, queda pendiente la pregunta por la relevancia práctica y conexión con la vida cotidiana ¿Qué conexión con la vida cotidiana o con la *praxis* humana - ocupando un lenguaje ya fuera de moda para la sociología- tiene una investigación que a ratos, incluso para el mismo autor, adquiere un carácter demasiado técnico? ¿Qué relevancia tiene, en términos más acordes a nuestra tesis, para entender la *praxis comunicativa* de los mundos

de la vida, una investigación sobre conceptos de la filosofía del lenguaje? Dicho de forma más concreta ¿Se muestra en la vida cotidiana la necesidad de dar una base indudable a nuestras pretensiones normativas o a nuestras normas legales?

La respuesta es no. Nuestras normas morales no necesitan ser fundamentadas, puesto que aún de forma práctica vemos su necesidad. Puede ser que, por ejemplo, los derechos humanos no hayan alcanzado una fundamentación filosófica y no por ello se sigue un rechazo de estos derechos, ni pierden su validez. ¿Pero es esa la importancia que tiene la fundamentación normativa de las pretensiones morales que Habermas enuncia en su teoría?

Las pretensiones que Habermas enuncia son reconstrucciones de las reglas indispensables para poder hacernos la pregunta, por ejemplo, en una situación concreta si es mejor apelar a un lenguaje orientado al entendimiento o a una orientación estratégica. Es decir, las reglas del habla no tienen por fin ser usadas como argumentos a favor o en contra en problemas concretos, sino que, usando un concepto de Wittgenstein, son las reglas que nos permiten jugar el juego de las orientaciones de nuestras acciones, o como diría Searle, son reglas constitutivas que permiten tanto los actos comunicativos o como los estratégicos. Pero aún así, no es clara una relación de nuestra investigación con la *praxis comunicativa cotidiana*.

Para responder esta cuestión, nos permitiremos la licencia que entrega la sección de las conclusiones al autor, y nos acercaremos más a la especulación que a la rigurosidad científica. Desde Marx se volvió condición para las investigaciones la explicación de su relación con su contexto histórico, que explicarán la posibilidad de su aparición dentro del horizonte de problemas "... *Incluso las categorías más abstractas, a pesar de su validez para todas las épocas, son no obstante, en lo que hay de determinado en*

esta abstracción, el producto de condiciones históricas y poseen plena validez sólo para estas condiciones y dentro de sus límites”¹⁰²

Habermas responde a la exigencia de la auto-implicación de la teoría del siguiente modo:

*“...en la medida en que se refiere a estructuras del mundo de la vida tiene que hacer explícito un saber sobre el que nadie puede disponer a voluntad [...] Lo que está fuera de duda aparece, en efecto, como si nunca pudiera tornarse problemático [...] Sólo bajo la presión de un problema que nos sale al paso quedan arrancados importantes fragmentos de ese saber de fondo de la modalidad incuestionada con que nos eran presentes, y son traídos a la conciencia **como algo de lo que necesitamos cerciorarnos**”¹⁰³*

Habermas explica la posibilidad de su investigación como el efecto de la expansión desmedida de los imperativos sistémicos en los espacios del mundo de la vida, de tal modo, que han sacado a la luz en su conjunto las estructuras de la comunicación. *“Tal vez esta provocadora amenaza, un desafío que pone en cuestión las estructuras simbólicas del mundo de la vida en su totalidad, explique por que éstas se han vuelto accesibles precisamente a nosotros”¹⁰⁴*. Pero a su vez esta frase puede interpretarse de modo que explique la importancia de nuestra investigación, aunque arriesgándonos en una vía especulativa. Si nuestras intuiciones morales no necesitan justificadas ¿a qué se debe que nos preguntemos por la justificación de las pretensiones normativas de las reglas de habla? Es posible que lleguemos en algún momento a la necesidad de fundamentar la pregunta, la disyuntiva, de por qué hemos de permitirnos preguntarnos por comportamientos de acuerdo a normas. Es decir, puede que llegue el momento en que un tipo de acción, la estratégica, sea tan indiscutida que

¹⁰² Marx, K. *Fundamentos Elementales para la Crítica de la Economía Política*. Siglo XXI Editores, México, 2001. Introducción, p. 26

¹⁰³ Habermas, J. *TAC* v. 2, p.568 (Las negritas son mías, R.L)

¹⁰⁴ *Ibid*, p.572

sea necesario validar la pregunta por la acción comunicativa, y con ello, se ponga en cuestión las reglas constitutivas del juego del lenguaje de nuestra existencia.

Bibliografía

- **Apel, K. O.** “*Apel v/s Habermas*” Ed. Comares, Granada 2004
- **Austin, J. L.** “*¿Cómo Hacer cosas con palabras? Palabras y Acciones*”, Ed. Paidós, 1998
- **Corredor, C.** “*Filosofía del lenguaje. Una aproximación a las teorías del significado en el siglo XX*”. Visor, 1999
- **Habermas, J.** “*Teoría y Praxis*”, Ed. Tecnos, Madrid, 1990,
- **Habermas, J.** “*Teoría Acción Comunicativa*” v. 1, Ed. Taurus, Madrid, 1999
- **Habermas, J.** “*Teoría Acción Comunicativa*”, v. 2, Ed. Taurus, Madrid, 1999
- **Habermas, J.** “*Teoría Acción comunicativa. Estudios y complementos previo*”, Cátedra, Madrid, 1999
- **Habermas, J.** “*El Discurso Filosófico de la Modernidad*”, Taurus, Madrid, 1993
- **Habermas, J.** “*Pensamiento Postmetafísico*”, Taurus, Madrid, 1990
- **Habermas, J.** “*Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*”, Ed. Trotta, Madrid, 2008
- **Habermas, J.** “*Verdad y justificación*”, Ed. Trotta, 2002
- **Habermas, J.** “*Acción comunicativa y razón sin trascendencia*”, Ed. Paidós, 2002
- **Marx, K.** “*Fundamentos Elementales para la Crítica de la Economía Política*”. Siglo XXI Editores, México, 2001
- **Searle, J.** “*Actos de Habla*”, Ed. Cátedra, 2001
- **Wittgenstein, L.** “*Investigaciones Filosóficas*”, Ed. Crítica, 2003